



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 27 de Mayo de 2026

EDICION N° 11.392

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN N° 15/26 - ACUERDO SALA I N° 401191022-32950-E

Declara responsable a la **Lic. Susana Isabel Lencina** (D.N.I. N° 30.188.781), por los hechos objeto de la presente causa, condenándola a hacer efectivo el pago de la multa de Doscientos mil pesos (\$ 200.000,-), por las observaciones formuladas con alcance de REPARO, según lo previsto en el Artículo 6° – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 4) de la Ley N° 831 A, en concepto de “*Infracción a la Ley N° 1092-A- Ley de Administración Financiera- Arts. 58 y 60; Desorden Administrativo. Inconsistencias detectadas en el Sistema de Gestión de Bienes Patrimoniales y Deficiencia Contable*”.

Intima a la Responsable al pago de la suma que en concepto de Multa se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 247/25 - ACUERDO SALA I N° 401230223-33372-E

Declara Responsable al **Sr. Aldo Alberto Almirón** (DNI N° 21.349.315), por los hechos objeto de la presente causa, condenándolo al resarcimiento patrimonial de Pesos ciento dieciséis mil seiscientos treinta y siete con noventa y cinco centavos (\$116.637,95) en concepto de “*Bienes no entregados – Infracción art. 34 de la Ley N° 831-A*”.

Intima al Responsable al pago del monto que en concepto de CARGO se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 6/26– ACUERDO SALA II- Expte. N° 402230223-33370-E

Declara responsables solidarios a los Sres. José Ramón Panzardi y Rubén Ariel Nazareno Goujon; por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2°), punto A), ítem 1) y ordenar el resarcimiento patrimonial por la suma por Pesos Ciento sesenta y nueve mil veintitrés (**\$169.023,00**).

Formula a los Sres. José Ramón Panzardi y Rubén Ariel Nazareno Goujon, Reparos por los hechos indicados en el Considerando 2°), punto B), ítem 1), subítems a), b), c), d) y e).

Aplicar al Sr. José Ramón Panzardi y al Sr. Rubén Ariel Nazareno Goujon, la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 “A”, por Pesos Ciento cincuenta mil (\$150.000), para cada uno, por los hechos señalados en considerando 2°) punto B) ítem 1).

Intima a los responsables al pago del Cargo formulado y de la Multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 4°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 12/26 - ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 401200521-31.815-E

No Hace lugar al Recurso de Revisión interpuesto y confirmar la Resolución T.C. Sala I N° 26/2023 (fs. 67/73), en todos sus términos.

Hace saber al responsable que los montos del Cargo y la multa determinados deberán hacerse efectivos en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Artículo 84 de la Ley N° 831-A, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Art. 86 del mismo cuerpo legal.

RESOLUCIÓN N° 141/25- ACUERDO SALA II- Expte. N° 402250324-34464-E

Libera de responsabilidad a los Sres. Rafael Rubén Carrara, Joel Alejandro Moreno y Facundo Emanuel Moreno, por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2º), punto A), ítem 1), por la suma de Pesos Un millón novecientos sesenta y siete mil trescientos noventa y nueve con 45/100 (**\$1.967.399,45**).

Formula observación con alcance de REPARO a los Sres. Rafael Rubén Carrara, Joel Alejandro Moreno y Facundo Emanuel Moreno; por los hechos indicados en el considerando 2º), punto B), ítem 1).

RESOLUCIÓN N° 245/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401250619-30548-E

Desestima la excepción de falta de legitimación pasiva para obrar planteada por el Prof. Ubaldo Fabián Núñez (DNI N° 14.930.763) a fs. 140 y vta.

Declara Responsables solidarios al **Prof. Ubaldo Fabián Núñez** (D.N.I. N° 14.930.763) y a la **Prof. Miriam Aurora Diana Michunovich** (DNI N° 12.140.412), por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al resarcimiento patrimonial por las observaciones con alcance de Cargo por la suma de Pesos trescientos treinta y siete mil setecientos diez (\$ 337.710,00) en concepto de “*Saldo Pendiente de Rendición y/o Reintegro*”.

Intima a los Responsables al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina, en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN N° 249/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401030425-35355-E

Declara responsable a la **Lic. Gabriela Alejandra Dusik** (D.N.I. N° 31.720.552) por los hechos objeto de la presente causa, condenándola al pago de la multa de Pesos Cien mil (\$100.000), aplicada por la observación con alcance de REPARO formulada por los siguientes conceptos: “**1) Deficiencias Contables - Deuda Sin Principio de Contabilización; 2) Desorden Administrativo por a) Irregularidades en la Administración de Cuentas Corrientes Bancarias – Registro y rendición de comprobantes sin documentación de respaldo; b) Infracción al Art. 16 del Decreto N°408/73 – Bienes Patrimoniales y a la Resolución T.C. N°30/14 – Art. 68 y c) Infracción al Decreto N°3196/18 y a la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas N°369/19 y Anexo – Mecanismo de Recupero de Gastos de Fiduciaria del Norte S.A.**”.

Intima a la Responsable al pago de la suma que en concepto de Multa se determina, en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN N° 16/26 - ACUERDO PLENARIO EXPTE. N° 401010319-30311-E

Hace lugar parcialmente al Recurso de Revisión interpuesto contra la Resolución T.C. Sala I N° 109/2019 (fs. 105/110) y ratifica la responsabilidad de la **Téc. María Susana Meza** (DNI N° 14.224.108), por los hechos objeto de la presente causa, condenándola al resarcimiento patrimonial de Pesos doce millones novecientos noventa mil trescientos veintiséis con cincuenta y cinco centavos (\$12.990.326,55), en concepto de “*Saldo Pendiente de Rendición y/o Reintegro*”.

Hace saber a la **Téc. María Susana Meza**, que el monto de la condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Art. 84º) de la Ley N° 831-A, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Art. 86º) del mismo cuerpo legal.

Tiene presente la Reserva de Derechos efectuada por la Responsable en orden al Recurso Extraordinario previsto en el Art. 80 de la Ley N° 831 – A.

RESOLUCIÓN N° 13/26 - ACUERDO SALA I N° 401270323-33453-E

Declara responsable al **Lic. Ariel Ybarra** (D.N.I. N° 27.486.301), por los hechos objeto de la presente causa, condenándolo al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos setecientos veinticuatro mil seiscientos veinticuatro (\$724.624,00), en concepto de “*Documentación Faltante*”.

Intima al responsable al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el Artículo 1º), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2º) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 14/26 - ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 401130619-30524-E

Hace lugar parcialmente al Recurso de Revisión interpuesto contra la Resolución T.C. Sala I N° 197/2022 (fs. 151/186) y ratificar la responsabilidad del **Cr. Carlos Miguel Olivera** (D.N.I. N° 7.197.839), por los hechos objeto de la presente causa, condenándolo al resarcimiento patrimonial de Pesos diez mil seiscientos cuarenta y seis con sesenta centavos (\$10.646,60) importe correspondiente al CARGO formulado en concepto de “*Saldo Pendiente de Rendición y/o Reintegro*” y al pago de una multa de Pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) por las observaciones con alcance de REPARO, según lo previsto en el Art. 6º, ap. 5, inc. a) de la Ley N° 831-A, en concepto de “*Deficiencias Administrativas y Contables*”.

Hace saber al Cr. Carlos Miguel Olivera, que el monto de la condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Art. 84º) de la Ley N° 831-A, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Art. 86º) del mismo cuerpo legal.

Tiene presente la reserva de derechos efectuada por el Cr. Carlos Miguel Olivera, en orden al Recurso Extraordinario previsto en

el Art. 80 de la Ley N° 831-A, según lo invocado en los puntos VI) del escrito recursivo (fs.203 vta.).

Comunica a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, en cumplimiento de la obligación impuesta por el Art. 6°) Ap. 7 Inc. d) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 8/26– ACUERDO SALA II- Expte. N° 402291124-35097-E

Libera de responsabilidad al Sr. José Luís García y a la Sra. Marina Liliana Barreto; por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2°), punto A) ítem 1).

Dr. Javier Alejandro Retamoso
Secretario a/c

s/c

E:27/05 V:01/06/2026

————— >*< —————
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia Del Chaco

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en calle Don Bosco N° 756 de la ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha de 10/04/26, el PARTIDO JÓVENES RENOVADORES DE MACHAGAI con personería jurídico política para actuar en el ámbito de la localidad de Machagai ha solicitado ante este tribunal, la modificación del nombre a: “**PARTIDO INTEGRACIÓN Y COMPROMISO POR MACHAGAI**” tramitado bajo expediente N° 41/2018, caratulado **PARTIDO JÓVENES RENOVADORES DE MACHAGAI S/RECONICIMIENTO**, en el cual se ha dispuesto la presente publicación a los efectos y de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° de la ley N° 23.298, adoptada por ley provincial N° 599-Q y art. 3 inc. h) de esta normativa. SECRETARÍA, 26 de mayo de 2026.-

M. Marcela Centurion Yedro
Secretaria Electoral Letrada

s/c

E:27/05 V:01/06/2026

————— >*< —————
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
(A.P.A.)
Provincia Del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO II** conteniendo RESOLUCIONES Nros. 2026-224-24-1 de fecha 14/05/2026 y N° 2026-188-24-1 de fecha 29/04/2026

Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
Presidente

s/c

E:22/05 V:29/05/2026

————— >*< —————
SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO
EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL
(SAMEEP)
Provincia Del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO III** conteniendo RESOLUCION Nro. 192 de fecha 19/05/2026

Dr. Ing. Nicolas Roberto Diez
Presidente

E 2-2026-10174-AE

E:22/05 V:27/05/2026

————— >*< —————
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia Del Chaco

TESTIMONIO: "RESOLUCIÓN N° 30, Resistencia, 20 de abril de 2026, AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados "JUNTOS POR UN PUEBLO MEJOR" S/ RECONOCIMIENTO" Expte. 115/25, del cual RESULTA... CONSIDERANDO... EL TRIBUNAL ELECTORAL... RESUELVE: I.- RECONOCER la personería jurídico-política para actuar como partido político municipal, en el ámbito de Los Frentones, al denominado "JUNTOS POR UN PUEBLO MEJOR".- II.- INSCRIBIR en el Registro correspondiente -art. 39° ley nacional N° 23.298 adoptada por ley provincial N° 599-Q. III.- PUBLICAR por un día (01) Testimonio de la presente y de la carta orgánica partidaria en el Boletín Oficial de la provincia del Chaco, en virtud de lo dispuesto en el art. 63 "in fine" de la ley N° 23.298, adoptada por ley N° 599-Q. IV.- HACER SABER que en el plazo de seis (06) meses, las autoridades promotoras, con un número de afiliados, como mínimo igual al de adherentes exigidos para el reconocimiento como partido municipal, deberán convocar a elecciones internas para constituir las autoridades definitivas previstas

en la carta orgánica partidaria y que ordenan celebrar los arts. 7° inc. e) y 50° inc. d) de la ley nacional N° 23.298, adoptada por ley provincial N° 599-Q. A tal fin, se remite Protocolo de Procedimiento para la confección del Registro de Afiliados - Sistema de Gestión Electoral Web Resolución N° 02126 de este Tribunal. V.- PONER en conocimiento del partido municipal "JUNTOS POR UN PUEBLO MEJOR" que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 7° inc. g), en concordancia con el art. 37° de la ley N° 23.298 adoptada por ley N° 599-Q. VI.- ASIGNAR el Número "730" como identificadorio del Partido JUNTOS POR UN PUEBLO MEJOR. VII.- REGISTRESE y notifíquese.- Fdo. Dr. VÍCTOR EMILIO DEL RIO. Presidente. TRIBUNAL ELECTORAL de la Provincia del Chaco; Dra. CRISTINA LEONOR PISARELLO. Jueza. TRIBUNAL ELECTORAL; Dra. ANTONIA JUANA CUADRA. Jueza. TRIBUNAL ELECTORAL. Provincia Del Chaco; M. MARCELA CENTURIÓN YEDRO- Secretaria Electoral Letrada. TRIBUNAL ELECTORAL. Provincia del Chaco. CERTIFICO: que el presente testimonio es copia fiel de la parte pertinente de la Resolución N° 30 del 20 de abril de 2026, que tengo a la vista en este Secretaría, 22 de mayo de 2026.

M. Marcela Centurion Yedro
Secretaria Electoral Letrada

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo
Carta Orgánica partido JUNTOS POR UN PUEBLO MEJOR

s/c

E:27/05/2026

JUDICIALES

EDICTO: La Dra. Alejandra Edith Marcón, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Paraguay N° 449, 1° Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: "**NIELLO BLESIO DE CASALI, HAYDEE MAGDALENA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 8610/2018-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: HAYDEE MAGDALENA NIELLO BLESIO DE CASALI, M.I. N° 6.572.972, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 27 de Octubre de 2025.-

Maira Diamela Flores
Secretaria

E 2-2026-2670-AE

E:27/05/2026

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ SILVA MARIA CRISTINA s/ EJECUTIVO**" Expte. N° 2446/24 citar por edictos al demandado SILVA MARIA CRISTINA (DNI N° 26.027.600), emplazándolo por cinco (5) días a que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: Resistencia, 25 de Febrero de 2026.- Proveyendo el escrito de fecha 11/02/26: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a SILVA, MARIA CRISTINA, D.N.I. N° 26.027.600, con que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. Resistencia, 06 de marzo de 2026.- NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13

María Del Carmen Morales Lezica
Secretaria

E 2-2026-9656-AE

E:27/05/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dr. JULIÁN F. B. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría N° 21, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 3°, Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores de la Sra. MARIA EVA DUARTE, DNI. N°10.701.375, fallecida el día 24/09/25, a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados "**DUARTE MARIA EVA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N°3558/2026-1-C, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 10 de Abril de 2026.-

Belkys Valeria Festerazzi
Secretaria

E 2-2026-7294-AE

E:27/05/2026

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Juan José Castelli - Chaco- VI Circ. Judicial, sito en calle Dr. Vásquez y Padre Holzer, 1° Piso, en los autos "**RESLER MARIA PATRICIA S/ SUCESION AB-INTESTATO, EXPTE. N° 152/2026**", cita por un (1) día y emplaza por treinta días (30) a

herederos y acreedores de RESLER MARIA PATRICIA DNI. N°27.990.628, A fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por un día en Diario Local y en el boletín oficial. Fdo. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE Juez Juzg. Civil Com. y Laboral VI Circ. Judicial-J.J. Castelli-Chaco, 07 de mayo de 2026. -

Julio C. Morales Bordon

Secretario

E 2-2026-9281-AE

E:27/05/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown N° 249 2° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario de los causantes MARIA LUISA ACUÑA DNI N° 4.825.504 y ALCIDES RUBEN ORUE DNI N° 7.908.674 implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**ACUÑA, MARIA LUISA Y ORUE, ALCIDES RUBEN S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° 2237/2026-1-P. Resistencia (Chaco), 15 de abril de 2026

Vanina M. Ghidini Moisés

Secretaria

E 2-2026-10262-AE

E:27/05/2026

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO -Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°22-, Secretaría a cargo de la Dra. Rita Antonieta Vittorello Longoni, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**ALVAREZ, LUIS ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N°10634/2025-1-C, CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ALVAREZ, LUIS ALBERTO, D.N.I N°13.439.493, fallecido en la ciudad de Resistencia el **21/04/2025**, para que dentro del término de un (1) mes que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 672 del CPCC). Resistencia, 07 de octubre del 2025.

Rita Antonieta Vittorello Longoni

Secretaria

E 2-2026-10317-AE

E:27/05/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dr. JULIÁN F. B. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría N° 21, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 3°, Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores de la Sra. OLGA NORMA DIESSLER D.N.I. N° 6.305.842 a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados "**DIESSLER OLGA NORMA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 2481/2026-1-C, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 19 de marzo de 2026.-

Belkys Valeria Festorazzi

Secretaria

E 2-2026-10336-AE

E:27/05/2026

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. AMALIO AQUINO, JUEZ DE PAZ DE BARRANQUERAS, CHACO, SECRETARÍA N° 1, A CARGO DEL DR. HECTOR MATEO PRIMORAC, sito en Av. 9 de Julio N° 5320, de Barranqueras, cita por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y por UN (1) DIA en un diario de amplia circulación (art. 37 Ley 2171-A), emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: JUAN CARLOS CORIA, M.I. N° 7.904.247 para que, dentro del término de UN (1) MES contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados: "**CORIA, JUAN CARLOS S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 4.999/25.- BARRANQUERAS, 18 de mayo de 2026.-

Dr. Héctor Mateo Primorac

Secretario

E 2-2026-10356-AE

E:27/05/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown N° 249 2° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante MIGUEL ANGEL TORTOSA M.I N°14.864.394 implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**TORTOSA MIGUEL ANGEL, MIGUEL ANGEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° 1919/2026-1-P. Resistencia (Chaco), 19 de mayo de 2026. -

Vanina M. Ghidini Moisés

Secretaria

E 2-2026-10372-AE

E:27/05/2026

EDICTO: El juzgado de Niñez Adolescencia y Familia 1 de la ciudad de Charata (Chaco), con domicilio en Calle Monseñor de Carlo N° 645, 2° Piso de la Ciudad de Charata, a cargo de la Dra. Cinthia Tamara JAREMCZUK, Secretaría del autorizante, HACE SABER Por DOS (2) días, en autos “**VELZI MARIA AURORA C/ LLANEZA JUAN CARLOS S/ EJECUCION DE PLANILLA**”. **Expte. N° 243/17**, que el Martillero Público Ricardo Tomás KIFFEL, Matrícula profesional N° 822, REMATARÁ el DÍA 23 DE JUNIO DE 2026, a las diez (10.) horas, en el SALÓN DE REMATES del Colegio de Martillero, sito en AVENIDA Güemes N°1049 – Local 1 – Planta alta de Galería Cristal de la Ciudad de Charata (Chaco), el 25% indiviso del INMUEBLE URBANO IDENTIFICADO COMO: FOLIO REAL MATRÍCULA N° 4485. Circ. I. Secc. E. Mz. 3. Pc. 1. del dpto. Chacabuco de la localidad de Charata (Chaco). Superficie total: 50 m2. Condiciones: Con base al contado y mejor postor. BASE: \$870.956,66. (2/3 DE LA VALUACIÓN FISCAL). SEÑA: 10 % (DIEZ POR CIENTO) en el acto del remate. Saldo dentro de los CINCO (5) días de aprobarse judicialmente la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado. COMISIÓN: 6 % (SEIS POR CIENTO) más I.V.A en caso de corresponder, a cargo del comprador en dinero en efectivo y en el acto de la SUBASTA. La ACTORA está autorizada a compensar en el acto de la subasta hasta el monto de su crédito. Constatación: Es un galpón cerrado que cubre la totalidad del terreno. DEUDAS: Municipales: imp. Inmob. Y tasas y servicios registra una deuda de \$43.794,23. al 18/09/25. Sameep: Adeuda \$120.941,82 al 21/11/2024. Secheep: Adeuda \$109.401,40 al 21/11/2024. Las deudas o impuestos, eventual desalojo, escrituración y demás gastos atentos a lo dispuesto por el art. 561 del CPCCCH y concordantes, serán a cargo del comprador. No se suspende por lluvia. CONSULTAS: en horario comercial al Martillero Ricardo Tomás Kiffel en Mz. 6. Pc. 9. B° Hipólito Irigoyen de la ciudad de Charata (Chaco). T.E 03731 15430910. Responsable Monotributo 20-16502871-7.- 15 de mayo de 2026. -

Tania Antonella I. Dari
Secretaria

E 2-2026-10183-AE

E:27/05 V:29/05/2026

>*<

EDICTO: La Dra. CIMA MARIA LORENA, Juez del Juzgado CIVIL Y COMERCIAL N° 9, de la ciudad de Resistencia, sito en Av. Laprida N° 33, de esta ciudad, cita y emplaza por UN (1) DÍA citando y emplazando a herederos y acreedores del SR MANCUELLO JOSE ALFREDO, DNI 24416643, para que dentro del término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, en los autos caratulados: “**MANCUELLO JOSE ALFREDO S/SUCESORIO S/ SUCESION AB INTESTATO**” **EXPTE N° 13.871/2025** ” bajo apercibimiento de ley.-

Dra. Sandra B. Escobar
Secretaria

E 2-2026-2747-AE

E:27/05/2026

>*<

EDICTO: La Dra. Marinic Cecilia Natalia, Juez/a de Paz Letrado, cita por UN DIA y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de los Sres. SANDOVAL BENIGNO DNI M 7.400.603 y OBREGON ADRIANA DNI F 0.598.572, para que hagan valer sus derechos en los autos: **OBREGON, ADRIANA Y SANDOVAL, BENIGNO S/ SUCESION AB-INTESTATO Expte 3459/25-2-P**, del Juzgado de Paz Letrado de Primera Cat. Esp. la ciudad de QUILIPÍ, bajo apercibimiento de ley. 22 de abril. -

Dra. Graciela E. Solis
Secretaria

E 2-2026-9350-AE

E:27/05/2026

>*<

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría 1 de Pcia. R. Sáenz Peña, a cargo de la Dra. Mónica Marisel Filipchuk– Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, sito en calle 25 de Mayo N° 338 - 1er Piso, en los autos caratulados “**SONOFF, PEDRO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**”, Expte. N° 177/2026-2-C, cita por un (1) día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante, PEDRO SONOFF, D.N.I. 07.517.644, fallecido en fecha 06/07/2024, bajo apercibimiento de ley. – 05 de mayo de 2026. -

Alvaro E. Moore Martínez
Secretario Provisorio

E 2-2026-9357-AE

E:27/05/2026

>*<

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado, Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, ubicado en Calle Belgrano 768, 1er piso, de la ciudad de Sáenz Peña con domicilio electrónico juzgpaz.sp@justiciachaco.gov.ar, teléfono 3644-100958, a cargo del Dr. José Teitelbaum en los autos caratulados “**KESQUI, MARIA ELISABET S/ SUCESION TESTAMENTARIA**”, **expte. 1043/26**, cita y emplaza a herederos, legatarios, albacea, acreedores y a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de la herencia de la SRA. KESQUI, MARIA ELISABET, DNI N° 20.977.882, para que dentro del plazo de treinta (30) días, se presenten y acrediten en el proceso sucesorio declarado abierto. El auto que lo ordena dice en lo pertinente: “Presidencia Roque Sáenz Peña, 13 de mayo de 2026...De conformidad a lo previsto en el Art.672 inc.3 del C.P.C.C. publíquese edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación, citándose y emplazando a herederos y acreedores para que en el término de TREINTA (30) días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho correspondan o

comparezcan al juicio hacer valer sus derechos.- NOT. FDO. MORALES LEZICA FRANCISCO JOSE(h), DNI: 21348514, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA, TEITELBAUM JOSE, DNI: 13179965, JUEZ/A DE PAZ LETRADO. Resistencia, 19 de mayo de 2026. -

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)

Secretario

E 2-2026-10314-AE

E:27/05/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado de Quitilipi, a cargo de la Dra. Cecilia Natalia Marinic, Juez /A de Paz Letrado, Secretario/a Primera Instancia, Graciela Mary Elizabeth Solís, en autos caratulados: **“BLANCO, OLGA NÉLIDA S/ JUICIO SUCESORIO” Expte. N° 998/25** cita y emplaza para que dentro del término de 30 días a herederos y acreedores de DOÑA BLANCO, OLGA NÉLIDA DNI N° 10.170.447, mediante edictos que se publicarán por un día, bajo apercibimiento de ley. Quitilipi, Chaco, 27 de abril de 2026. -

Graciela M. E. Solis

Secretaria

E 2-2026-10055-AE

E:27/05/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Paz y Faltas de Primera categoría especial con carácter letrado de Santa Sylvina, Provincia del Chaco, de la tercera circunscripción judicial, sito en calle Sarmiento S/N, siendo juez a cargo el DR. MARCELO CARLOS RAMOS, hace saber que, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y/o a quien se considerase con derecho a los bienes dejados por el causante SR.OLIVA ORLANDO CESAR D.N.I N°4.709.310, a presentarse en juicio sucesorio caratulado: **“OLIVA, ORLANDO CÉSAR S/ SUCESORIO-AB INTESTATO EXPTE. N° 133/26.** Publíquese por un (01) día en el BOLETÍN OFICIAL. - SANTA SYLVINA, 04 de mayo de 2026. -

Dra. Silvana Daniela Gallardo Nicoloff

Secretaria Prov.

E 2-2026-10327-AE

E:27/05/2026

————— >*< —————

EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, JUEZ titular del Juzgado civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta Ciudad, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre 1, piso 2, en los autos caratulados: **“NEZNAJKO, ALEJANDRO PABLO S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 9.432/23-1-C** cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: ALEJANDRO PABLO NEZNAJKO, D.N.I. N° 24.079.452, para que, dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el boletín oficial y un diario local, 05 de octubre de 2023. -

Dra. Alicia Ofelia Fernández Manulak

Secretaria

E 2-2026-10328-AE

E:27/05/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Paz y Faltas de Primera Categoría Especial con carácter letrado de Santa Sylvina, Provincia del Chaco, de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en calle Sarmiento S/N, siendo juez a cargo el DR. MARCELO CARLOS RAMOS, hace saber que, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y/o a quien se considerase con derecho a los bienes dejados por el causante SR. JESÚS CEJAS D.N.I N°7.914.755, a presentarse en juicio sucesorio caratulado: **“CEJAS, JESUS S/ SUCESION-AB INTESTATO EXPTE. N° 140/26.** Publíquese por un (01) día en el BOLETÍN OFICIAL.- SANTA SYLVINA, 22 DE ABRIL DEL AÑO 2026

Dra. Silvana Daniela Gallardo Nicoloff

Secretaria Prov.

E 2-2026-10330-AE

E:27/05/2026

————— >*< —————

EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: **“ACUÑA, TERESITA MERCEDES; ACUÑA, FEDERICO FIDEL ALBERTO C/ EVA MARIA ROSSI, ELISA MATILDE REIFER VDA DE ROSSI Y JUAN ENRIQUE ROSSI S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA”**, Expte. N° 13385/2025-1-C, cita a los SRES. EVA MARIA ROSSI, ELISA MATILDE REIFER VDA. DE ROSSI y JUAN ENRIQUE ROSSI, para que dentro del término de diez (10) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. El presente se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado. Resistencia, 14 de mayo de 2026.-

Dra. Alicia Ofelia Fernández Manulak

Secretaria

E 2-2026-10402-AE

E:27/05 V:29/05/2026

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo de la DRA. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES, Secretaría a cargo de la Autorizante, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 2, 1° piso, Resistencia, cita por un (1) día a herederos y acreedores del SRA. MOREIRA ENRIQUETA NELIDA, D.N.I. N° 3.684.614, para que en el término de un (1) mes a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**MOREIRA ENRIQUETA NELIDA S/ JUICIO AB-INTESTATO**", Expte N° 219, Año. 2026, en trámite por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 06 de mayo de 2026

Dra. Mónica D. Sanabria
Secretaria Provisoria

E 2-2026-10410-AE

E:27/05/2026

————— >*< —————
EDICTO: Dra. CARLA PAOLA MARTINEZ, Jueza titular del Juzgado de Paz 1ª Categoría Especial del Barrio Güiraldes, sito en Av. Soldado Aguilera N° 1796, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: "**BENITEZ JUANA BEATRIZ S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 1909/2026-1-P, cita a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial; y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante JUANA BEATRIZ BENITEZ, DNI N° 16.897.273, fallecida el 14/07/2023, para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos. Resistencia, 20 de mayo de 2026.

Patricia Sestagalli
Secretaria

E 2-2026-10423-AE

E:27/05/2026

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo de la DRA. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES, Secretaría a cargo de la Autorizante, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 2, 1° piso, Resistencia, cita por un (1) días a herederos y acreedores del SR. OVIEDO SERGIO ESTEBAN, D.N.I. N° 21.978.377, para que en el término de un (1) mes a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**OVIEDO SERGIO ESTEBAN S/ JUICIO AB-INTESTATO**", Expte N° 741, Año. 2026, en trámite por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de Ley.- Secretaría, 06 de mayo de 2026

Dra. Mónica D. Sanabria
Secretaria Provisoria

E 2-2026-10426-AE

E:27/05/2026

————— >*< —————
EDICTO: El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Supervielle S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y **conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el día 10/06/2026 a partir de las 10hs,** y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerde y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 5, 8 y 9 de Junio de 10 a 13 y 14 a 17hs: MOREIRA CINTHIA ISABEL; FIAT NUEVO FIORINO 1.4 8V /2018; AD236ZA; Base \$8.700.000 - ROMERO DAVID DANIEL ISMAEL; PEUGEOT 207 COMPACT ALLURE 1.4 HDI 5P /2012; LMY080; Base \$5.100.000. - De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 19/05/2026.

Eduardo Alberto Radatti
Martillero Público Nacional

E 2-2026-10454-AE

E:27/05/2026

————— >*< —————
Por orden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, de Charata Chaco, Dr. Claudio Federico Bernad, Secretaría a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Lorenzin, hace saber por Dos (2) publicaciones que el Martillero Público Nacional **NESTOR ARIEL SUAREZ (C.U.I.T N° 20-31776143-1)** subastará el día **3 de Julio de 2025, a las 10,00 horas en el Salón de Remate del Colegio de Martilleros, sito en Avda. Güemes 1049 - Oficina 1 - Planta Alta, de la ciudad de Charata - Chaco, el bien AUTOMOTOR dominio MMW616 Marca Toyota - Modelo Hilux 4x4 Cabina Doble Srv 3.0TDI A/T c/cuero - Modelo año 2013.** En remate público sin base, al contado y al mejor postor.- Comisión 8%.- Pago en efectivo mismo acto o transferencia a la cuenta de los presentes N° **81586605** CBU: **3110013511000815866059**. La actora se encuentra autorizada a compensar por la suma de \$ **\$10.341.145,00**. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Los gastos de transferencia estarán a cargo del comprador. - Deuda Patente y Multas: no informada en oficios. Exhibición del bien en 2 horas antes de la subasta en Calle Salta N° 815 de esta ciudad. Consultas: MP Néstor Ariel Suarez de 9 a 13 hs y 17 a 21 en Mitre N° 403 Charata Chaco –

Cel 3731451604. Disposición recaída en autos "**Perez Victor Fabian C/ Areco Cesar Gustavo S/ Ejecutivo**" Expte N° 1208/22.- Charata Chaco 19/05/2026.-

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria

E 2-2026-10508-AE

E:27/05 V:29/05/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo de la DRA. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES, Secretaría a cargo de la Autorizante, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 2, 1° piso, Resistencia, cita por un (1) día a herederos y acreedores del SR. OVIEDO NATIVIDAD OSCAR, D.N.I. N° 7.453.630, para que en el término de un (1) mes a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**OVIEDO NATIVIDAD OSCAR S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO**", Expte N° 736, Año. 2026, en trámite por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de Ley.- Secretaria, 2026.

Dra. Mónica D. Sanabria
Secretaria Provisoria

E 2-2026-10429-AE

E:27/05/2026

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CARLOS OMAR ESQUIVEL**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34164597, nacido en RESISTENCIA, el día: 17/04/1987, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: AV. LAVALLE 0 y Calle 15; LOTE 170, B° VILLA RÍO NEGRO, PC 34, CS 03; -ó- B° DON SANTIAGO I RESISTENCIA, hijo de ESQUIVEL, CARLOS OMAR (V) y GOMEZ, ESTELA (V), Prontuario Prov. 46594RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ESQUIVEL CARLOS OMAR S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 8888/2026-1, se ejecuta la Sentencia N° 33 de fecha 16/03/2026, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a CARLOS OMAR ESQUIVEL cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO CON ARMA (Art. 166 inc. 2° primer supuesto, en función del Art. 45, todos del Código Penal) por el que fuera requerido a juicio, en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del C.P., y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho cometido en Resistencia, Chaco en fecha 17/11/2025 en perjuicio de María Natividad López.II) UNIFICAR POR COMPOSICIÓN LAS PENAS impuestas en el presente pronunciamiento, con la impuesta por Sentencia N° 118/25 de fecha 30/05/2025, dictada por la Cámara Tercera Criminal en Expte. Principal N° 34283/2023-1; y por lo tanto IMPONER a CARLOS OMAR ESQUIVEL la PENA ÚNICA de CINCO (5) AÑOS Y DOS (2) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, atento a lo establecido por el art. 58 del Código Penal, REVOCANDO la CONDICIONALIDAD impuesta en la primera condena (Sent. 118/25 de fecha 30/05/2025 Cámara Tercera Criminal), manteniéndose la imposición de accesorias legales del art. 12 del C.P., y el pago de las costas procesales (Art. 530 del C.P.P.)...Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 19 de Mayo del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:27/05 V:05/06/2026

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ROLANDO ALBERTO PEREZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 29223607, nacido en RESISTENCIA, el día: 24/11/1981, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: ALMIRANTE BROWN 4995 BARRANQUERAS, hijo de Perez alejandro Catalino y Demetria Isabel Saavedra, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**PEREZ ROLANDO ALBERTO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**", Expte. N° 13316/2026-1, se ejecuta la Sentencia N°76/26 de fecha 23/04/2026, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad, por los hechos, ocurridos el 06/03/2025 juzgados en la causa caratulada: "ALEGRE DAMARIS EVANGELINA, GODOY DIEGO SEBASTIAN, PEREZ ROLANDO ALBERTO S/ INFRACCION A LA LEY 23.737" Expte. 5358/2025-1 y "ALEGRE DAMARIS, EVANGELINA S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23737", Expte. N° 37408/2025-1 (Expte. Policial 5358/2025-1 CC3 130/297-054-E/2025 - Sumario Policial -); Fallo que en su parte pertinente reza: "...III.- CONDENAR a Rolando Alberto Perez como autor del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc C de la Ley Nacional N° 23.737 de Estupefacientes en función del Art. 45 del C.P.), a la pena de seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo por los hechos cometidos en 7/3/25, en perjuicio de la salud pública, en Barranqueras y requeridos a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas N° 2 en esta causa: "ALEGRE DAMARIS EVANGELINA; GODOY, DIEGO SEBASTIAN Y PEREZ, ROLANDO ALBERTO S/ INFRACCION A LA LEY 23737" Expte. 5358/2025-1. CON COSTAS.IV.- REVOCAR la CONDICIONALIDAD de la PENA DISPUESTA a Rolando Alberto Perez en la Sent. 248/24 de fecha 11/11/24 dictada por esta Cámara Tercera en lo Criminal en la causa 30082/2022-1.V.- UNIFICAR por COMPOSICIÓN -Art. 58 del CP-, la pena impuesta a Rolando Alberto Perez por la

Sentencia N° 248/24 de fecha 11-11-2024 que adquiriera firmeza en fecha 11-11-2024, de la Cámara Tercera en lo Criminal, en el Expte. N° 30082/2022-1, aplicada por la comisión del delito de Tenencia Simple de Estupefacientes (art. 14 inc. 1° de la ley 23737) por los hechos cometidos el 20/9/22, en Barranqueras; y por el delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc C de la Ley Nacional N° 23.737 de Estupefacientes en función del Art. 45 del C.P.), cometidos en 7/3/25, en perjuicio de la salud pública, en Barranqueras. Y consecuentemente condenándolo a la PENA ÚNICA de Seis (6) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, COMO AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE de LOS DELITOS explicitados... Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 19 de Mayo del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:27/05 V:05/06/2026

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **HECTOR EMANUEL RUIZ** (D.N.I. N° 40.178.687, argentino, soltero, secundaria incompleta (2do año), ocupación albañil, nació el 17/06/1994 en Pcia. R. Sáenz Peña, con domicilio en calle 13 esquina 38 del Barrio Ginés Benitez de esta ciudad, hijo de Ramón Ruiz y de Elsa Añazo), en los autos caratulados "**RUIZ HECTOR EMANUEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 4749/2026-2, se ejecuta la Sentencia N° 31 de fecha 07/04/2026, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a HÉCTOR EMANUEL RUIZ, de datos personales predeterminados, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO CON ARMA (art. 164 en función del art. 166 inc. 2 del C.P) del Expte. Principal N° 6057/2019-2 y ROBO (art. 164 del C.P) del Expte. por conexidad N° 4411/2017-2, todo en CONCURSO REAL (art. 55 del C.P), a título de autor, a la pena de CINCO (5) AÑOS de prisión de ejecución efectiva, conforme los considerandos precedentes. ...". Fdo.: Dra. Mariana Ines Benitez -Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Marcela Nanci Janiewicz-Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 21 de Mayo de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:27/05 V:05/06/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **HOLGADO RAUL**, D.N.I. N° 41.013.063, apodo no posee, edad 32 años de edad, domicilio en QUINTA N° 12, J.J. CASTELLI, con principales lugares de residencia anterior en Barrio 8 de Diciembre, ciudad de IBARRETA -FORMOSA-, estado civil SOLTERO, de ocupación JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en IBARRETA -FORMOSA-, el 24/11/1993, SI SABE leer y escribir, estudios SECUNDARIO INCOMPLETO (2do. año), antecedentes penales SI posee; quién se encuentra alojado en la Comisaría Segunda de Juan José Castelli, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) CONDENAR al imputado HOLGADO RAUL de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "VIOLACIÓN DE DOMICILIO, LESIONES LEVES AGRAVADAS, AMENAZAS CON ARMA, Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL, TODO EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, EN CONCURSO REAL" ART. 150, ART. 89, EN FUNCIÓN DEL ARTÍCULO 92 Y ÉSTE EN FUNCIÓN DEL ARTÍCULO 80 INCISOS 1 Y 11, ART. 149 BIS 1° PARRAFO 2° SUPUESTO, ART. 239 TODOS EN FUNCIÓN DEL ART. 55, DEL CÓDIGO PENAL, TODOS EN EL MARCO DE LA LEY PROVINCIAL DEL CHACO N° 4.175 Y LA LEY NACIONAL N° 26.485, a sufrir la pena de DOS (02) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA conforme lo dispuesto en los Arts. 40, 41, 26 y 27 bis del Cód. Penal.- II)...- III)...- IV)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -Juez- VI Circ. Judicial; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria Provisoria-.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 21 de mayo de 2026.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:27/05 V:05/06/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SALAZAR ADRIAN RENE**, D.N.I. N° 36.969.696, apodado CHANI, 33 años, Soltero, Jornalero, Argentino, nacido en Juan José Castelli, Chaco, el 15/12/1992, con ultimo domicilio en domiciliado en AIPO II, localidad de Juan José Castelli, Chaco, hijo de ROSA GRACIELA GOMEZ (F), y de CARLITOS HILARIO SALAZAR (v), TELEFONO CELULAR NO POSEE; quién se encuentra alojado en la Comisaría Segunda de Juan José Castelli, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) CONDENAR al imputado ZALAZAR ADRIAN RENE de filiación referid a en autos, como autor responsable del delito de "DESOBEDIENCIA JUDICIAL (TRES HECHOS) Y AMENAZAS (DOS HECHOS) EN CONCURSO REAL TODO EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO" , ART. 239 Y ART. 149 bis 1° parrafo 1° supuesto, todo en función del Art. 55 todos del CÓDIGO PENAL, TODO EN FUNCIÓN DE LA LEY NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES N°26.485, (expediente principal) y por los delitos de DESOBEDIENCIA JUDICIAL Y

AMENAZAS EN CONCURSO REAL TODO EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, ART. 239 Y ART. 149 bis 1° párrafo 1° supuesto, todo en función del Art. 55 todos del CÓDIGO PENAL, TODO EN FUNCIÓN DE LA LEY NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES N°26.485 (Expediente agregado por cuerda), a sufrir la pena de UN (01) AÑO Y TRES (3) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, de conformidad a los Arts. 40, 41 y 26 del Código penal.- II) UNIFICAR las penas dictadas en la causa: "ZALAZAR ADRIAN RENE Y OTROS S/LESIONES GRAVES AGRAVADAS POR ALEVOSIA Y POR EL CONCURSO PREMEDITADO DE DOS O MAS PERSONAS " EXPTE N° 160/19 F°2, (TRES AÑOS DE PRISION EFECTIVA), con la dictada en las presentes actuaciones (UN AÑO Y TRES MESES DE PRISION EFECTIVA), y dictando como pena única a cumplir por SALAZAR ADRIAN RENE la PENA de CUATRO (4) AÑOS Y 3 MESES DE PRISION EFECTIVA, conforme lo establecido en el art. 58 del Código Penal.- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -Juez- VI Circ. Judicial; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria Provisoria-.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 21 de mayo de 2026.-

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c

E:27/05 V:05/06/2026

>*<

EDICTO: LA DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO NOTIFICA A LA **ASOCIACION CIVIL MUJERES ORIGINARIAS**, CUIT 30-71780310-4 Y A SUS **REPRESENTANTES LEGALES: SRA. EDUARDA ESTELLA CUBILLA**, DNI N.º 23.727.222 CON DOMICILIO EN CALLE S/N Bº NALA QUINTA 4, DE LA LOCALIDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA, PROVINCIA DEL CHACO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, Y/O LA SRA. **GISELA MEDINA**, DNI N.º 36.862.353, CON DOMICILIO EN CALLE S/N Bº NALA, QUINTA 4, DE LA LOCALIDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA, PROVINCIA DEL CHACO, EN SU CARÁCTER DE TESORERA, QUE EN ACTUACION ELECTRONICA N.º E28-2025-39111-Ae SE DICTO RESOLUCION N.º RES-2026-1533-28-1, QUE EN SU ARTICULO 1º EXPRESA: AUTORÍCESE A FISCALÍA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DEL CHACO, A INTERVENIR E INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER EN RAZÓN DE LOS HECHOS ENUNCIADOS EN LA ACTUACIÓN DEL VISTO Y LOS HECHOS Y EXPRESIONES DEL CONSIDERANDO DEL PRESENTE, PARA EL LOGRO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL Y LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES RESPECTO DE LOS FONDOS OTORGADOS A LA ASOCIACIÓN CIVIL "MUJERES ORIGINARIAS", CUIT N.º 30-71780310-4, CON DOMICILIO LEGAL CALLE 323/328 Y 330 Bº NALA, DE LA LOCALIDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA, CONTRA LA SRA. EDUARDA ESTELLA CUBILLA, DNI N.º 23.727.222 CON DOMICILIO EN CALLE S/N Bº NALA QUINTA 4, DE LA LOCALIDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA, PROVINCIA DEL CHACO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, Y/O LA SRA. GISELA MEDINA, DNI N.º 36.862.353, CON DOMICILIO EN CALLE S/N Bº NALA, QUINTA 4, DE LA LOCALIDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA, PROVINCIA DEL CHACO, EN SU CARÁCTER DE TESORERA DE LA MENCIONADA ENTIDAD, Y/O QUIEN CORRESPONDA; POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000,00), OTORGADOS EN CONCEPTO DE 1º CUOTA, DEL APORTE ESPECIAL NO REINTEGRABLE, SEGÚN CONSIDERANDOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, Y/O LO QUE EN MÁS O EN MENOS RESULTE SOBRE INTERESES ACTUALIZADOS Y/O QUE SE FIJEN POR EL TRIBUNAL ACTUANTE. COPIA DE LA RESOLUCION EN MESA DE ENTRADA DE ESTE MINISTERIO. PUBLIQUENSE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO DURANTE 3 DIAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ART 48 LEY 179 A.

Cra. Nelly o Shulz
A/C Secretaria General

s/c

E:27/05 V:01/06/2026

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **OSCAR ALFREDO BARROSO**, de nacionalidad argentina, D.N.I N° 13.507.111, con 66 años de edad, de estado civil casado, de ocupación albañil, domiciliado en el Lote N° 6 S/N° de la ciudad de San Bernardo, Chaco, nacido en Joaquín V. González, Provincia de Salta, en fecha 09 de enero de 1.960, hijo de Alfredo Barroso (f) y Amalia Aguilar (f) : en la causa caratulada: "**BARROSO, OSCAR ALFREDO S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA Y EL VINCULO -REITERADO- EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VINCULO EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO REAL**", Expte. N° 927/2023-3, ", se ejecuta la Sentencia N° 21 de fecha 08/04/2026, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1º) CONDENAR a OSCAR ALFREDO BARROSO, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE REITERADO AGRAVADO POR EL VINCULO Y POR SER LA VICTIMA MENOR DE DIECIOCHO (18) AÑOS Y EL APROVECHAMIENTO DE LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA, Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA AGRAVADO POR EL VINCULO Y POR SER LA VICTIMA MENOR DE DIECIOCHO (18) AÑOS Y EL APROVECHAMIENTO DE LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA, TODO EN CONCURSO REAL", a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISION EFECTIVA,

CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma equivalente a SETECIENTAS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (750 U.T.), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y sin imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Oficial durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 119, segundo párrafo, agravado por los incisos b) y f) del cuarto párrafo, y 119, tercer párrafo, en función del primer párrafo, agravado por los incisos b) y f) del cuarto párrafo, en función del 42, todo a su vez en función del Art. 55, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 534 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182- y sus modificatorias).- Fdo: RICARDO GONZALEZ MEHAL Ante mi: DRA. NATALIA ANDREA NUÑEZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal - VILLA ANGELA, CHACO, 21 de mayo de 2026.-

Pablo Gustavo Orsolini

Secretario

s/c

E:27/05 V:05/06/2026

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MARIO DARIO LOPEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 27015374, nacido en COLONIA BENITEZ, el día: 06/09/1978, de 46 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: pintor, con domicilio en: PLANTA URBANA BARRIO DOMINGO TOMASSI S/N MARGARITA BELEN, hijo de Adolfo Gabino López y Dolores Ramona Barrios, Prontuario Prov. AG608261, Prontuario Nac. O7072543 en los autos "**LOPEZ MARIO DARIO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N°35542/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°292 DEL 27/11/2025 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en Expte. N° 21548/2025-1 caratulado: "López, Mario Darío s/corrupción de menores Fallo que en su parte pertinente reza: "I Condenar a Mario Darío López, cuyos demás datos de identidad obran en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de abuso sexual gravemente ultrajante en concurso real con corrupción de menores agravada por tratarse de una menor de trece años; abuso sexual simple -dos hechos en concurso real en concurso ideal con corrupción de menores agravada por tratarse de menores de trece años, en concurso real con producción de material de abuso sexual infantil agravado por tratarse de una víctima menor de trece (13) años, previstos y tipificados en los arts. 119 segundo párrafo, 119 primer párrafo, art. 125 segundo párrafo, Art. 55, art. 119 primer párrafo, art. 54, art. 125 segundo párrafo, art. 128 primer y último párrafo, y art. 55 del Código Penal; en aplicación del Art.426 inc.4° y concordantes del CPP, a la pena de siete (07) años de prisión de cumplimiento efectivo, más accesorias legales del Art. 12 del CP, además de las costas procesales. Corresponde a los hechos ocurridos en fecha indeterminada pero presumiblemente entre los meses de septiembre y octubre del año 2022, en Margarita Belén - Chaco y en perjuicio de B. E. G.. En fecha indeterminada pero en el período de tiempo comprendido durante el año 2022 hasta el 27 de julio de 2025, en Margarita Belén - Chaco y en perjuicio de B. E. G. En fecha 27 de julio de 2025, en Margarita Belén - Chaco y en perjuicio de L. G. V. G., de L. R. G. y de B. E. G., debidamente descriptos en los considerandos. II) Ordenar que la pena efectiva impuesta a Mario Darío López se ejecute bajo la modalidad de "Prisión Domiciliaria"... Fdo.: CRISTINA L. PISARELLO, JUEZA; MARIA A. VILLALBA LOVATTO, SECRETARIA; CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 19 de Mayo del 2026.

Sandra Elizabeth Cortes.

Secretaria

s/c

E:27/05 V:05/06/2026

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MARIO RENE VERON**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40585506, nacido en VILLA BERTHET, el día: 29/06/1996, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 COTE LAI, hijo de VERON, JUAN CARLOS y DIAZ, CRISTINA, Prontuario Prov. 62463-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**VERON MARIO RENE S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 11361/2026-1, se ejecuta la Sentencia N° 44/26 de fecha 20/03/2026, dictada por el/la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- CONDENAR a MARIO RENÉ VERÓN ya filiado, a la pena de Seis (6) Años de Prisión Efectiva como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de abuso sexual con acceso carnal en calidad de autor (art. 119 tercer párrafo) ... investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal de Investigación N° 3 en el expte. "VERON MARIO; VERON WALTER; VERON CARLA; VERON CARLOS; ZARDI GABRIEL; VERON FRANCO EMMANUEL S/ ABUSO SEXUAL" EXPTE. N° 30064/2022-1. CON COSTAS. III.- UNIFICAR por COMPOSICIÓN -Art. 58 del CP-, la pena impuesta a Mario René Verón por la Sentencia N° 111/22 de fecha 13-5-2022 de la Cámara Primera en lo Criminal, en el Expte. N° 31050/2020-1 aplicada por la comisión de los delitos de abuso sexual simple en concurso real con abuso sexual con acceso carnal, ambos agravados por la situación de convivencia, por ser la víctima menor de 13 años y por estar a cargo de la guarda (art. 119, 1° párrafo, 3° párrafo, 4° párrafo, inc. b) y f) y 5° párrafo, y art. 55, todos del C.P.), ... con la pena dispuesta en la presente Sent. n.º 44 de fecha 20/3/26 dictada por esta Cámara Tercera en lo Criminal en las causa: 30064/2022-1 por la comisión de los delitos de abuso sexual con acceso carnal en calidad de autor (art. 119 tercer párrafo), ... CONSEQUENTEMENTE CONDENÁNDOLO A LA PENA DE OCHO (8) AÑOS de prisión de CUMPLIMIENTO EFECTIVO COMO AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE EN LOS DELITOS EXPUESTOS... Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA

ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 21 de Mayo del 2026.

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:27/05 V:05/06/2026

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MARCOS ANTONIO GAUNA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 44469789, nacido en RESISTENCIA, el día: 19/03/1997, de 28 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO, con domicilio en: LIBERTADOR 949 -ó- GARCIA MEROU 2974 (BO VELEZ SANSFIELD) RESISTENCIA, hijo de GAUNA, ROGELIO y PARED, BLANCA MARIEL, Prontuario Prov. RH57607, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GAUNA MARCOS ANTONIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°38189/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°365 DEL 19/12/2025 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Gauna, Marcos Antonio s/homicidio agravado por el vínculo", Expte. N°24467/2025-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Marcos Antonio Gauna, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de homicidio agravado por el vínculo mediando circunstancias extraordinarias de atenuación (artículo 80, inciso 1°, en función del último párrafo del mismo artículo del Código Penal), a sufrir la pena de doce (12) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 24467/2025-1, en la que viniera requerido a juicio. Con costas...Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA).CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 21 de Mayo del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c

E:27/05 V:05/06/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Trabajo N° 4 de la 1° Circunscripción del Chaco, sito en López y Planes N° 637 – 6° Piso de Resistencia, Chaco, CITA por tres (3) días y EMPLAZA por diez (10) días a los DERECHOS HABIENTES del Sr. PASKO, MARIO OSVALDO, DNI N°13.902.715, para que comparezcan a estar a derecho en el **Expediente N° 749/23 “ROJAS, CRISTIAN ARIEL C/PASKO SRL, DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL y PASKO, OSVALDO S/DESPIDO, ETC”** bajo apercibimiento de ley. El presente edicto debe publicarse por un (3) días en el Boletín Oficial y un diario local. RESISTENCIA, 4 de mayo de 2026.

Eduardo M. Pereyra

E 2-2026-9967-AE

E:22/05 V:29/05/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Villa Angela, sito en LAVALLE 232 1 PISO, CITA por edictos, a los herederos o sucesores de quien en vida fuera la Sra. Matilde Leguizamón, D.N.I. N° 1.222.790 y a todos los que se consideren con derechos al bien inmueble sito en calle Tucumán N° 2335 (Tucumán y Avda. Las Flores), identificado como QUINTA NUMERO 3-CHACRA DIECIOCHO, CIRCUNSCRIPCION I, SECCION E, CHACRA 4-QUINTA N° 3. Inscripto al Protocolo de dominio al TOMO I-FOLIO 3/104-FINCA 4636-AÑO 1964 del Dpto. Mayor Luis Jorge Fontana, objeto del presente proceso; a los fines de que se presenten a autos a hacer valer sus derechos dentro del término de DIEZ (10) días contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarle un defensor de ausentes para que los represente en juicio, en autos caratulados: "**MONTESI, JUAN ALBERTO C/ LEGUIZAMON, MATILDE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" Expte. N°150/24. Publíquese por DOS (2) Días.- Secretaria de la Dra. ASTRID ROCHA, 10 de abril de 2.026.

Mariela Yanina Maneiro
Prosecretaria

E 2-2026-9510-AE

E:22/05 V:27/05/2026

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JOEL O JOEL ADRIAN DE LA FUENTE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 39801348, nacido en RESISTENCIA, el día: 28/09/1996, de 29 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: CALLE DESCONOCIDA O IGNORADA O INDETERMINADA 0 INTERNO ALOJADO U-7 RESISTENCIA, hijo de S/D y S/D, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**DE LA FUENTE JOEL Y/O JOEL ADRIAN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA Y MULTA**", Expte. N°11699/2026-1, se ejecuta la Sentencia N°67 DEL 09/04/2026 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, en la causa caratulada: "DE LA FUENTE, JOEL S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N° 16267/2024-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a JOEL DE LA FUENTE, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES (Art. 14, primer párrafo de la Ley N° 23737); a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, accesorias legales del art. 12 del C.P. y el pago de MULTA por

pesos doscientos veinticinco (\$225.-) por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143. Por los hechos cometidos en fecha 18 de mayo del 2024, en Resistencia, Chaco, en perjuicio de la salud pública, por los que fuera requerido a juicio y que se encuentran descriptos en los considerandos. CON COSTAS. ORDENAR LA INMEDIATA DETENCIÓN. II.- UNIFICANDO la pena impuesta a JOEL DE LA FUENTE en la presente con la impuesta por Sentencia N° 314/25 dictada en fecha 22/10/2025, Joel De la Fuente fue condenado por Cámara Tercera en lo Criminal, condenando a la pena única de cinco años de prisión de cumplimiento efectivo, por hechos cometidos en fechas 3/6/2024 y 10/82/2024; fijando como PENA ÚNICA la de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, de conformidad a lo establecido por el art. 58 del Código Penal... Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 22 de Mayo del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c

E:27/05 V:05/06/2026

————— >*< —————
EDICTO: Dra. SILVIA M. FELDER, Jueza, del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Décima Sexta Nominación, sito en Av. Laprida N° 33 – Torre I – 3° Piso, de la Ciudad de Resistencia, ORDENA de conformidad a los Arts.162 y 342 del CPCC, CÍTESE por edictos al demandado del Sr MAXIMO ACOSTA L.E. N° 2.556.162 (fallecido), que se publicarán por DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial y un diario local, por el término de (2) días, para que en el plazo de (10) DÍAS a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia, en los autos caratulados: "**CARDOZO, MIRTA GLADIS C/ ACOSTA, MAXIMO Y/O SUCESTORES DE ACOSTA MAXIMO; ACOSTA BERNARDINO Y/O ACOSTA, RAUL MAXIMO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" - Expte. N° 15.125/18,- Resistencia, 16 de Abril del 2026.-

Dra. Andrea Beatriz Alonso
Secretaria

E 2-2026-9515-AE

E:22/05 V:27/05/2026

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 17, SECRETARÍA N° 17, del departamento judicial de Resistencia-Chaco, a cargo del Dr. ORLANDO JORGE BEINARAVICIUS, sito en LAPRIDA 33 TORRE II, 1er. piso ciudad, en los autos caratulados: "**CABRERA, PEDRO HORACIO C/ ARELLANO, BASILIO ROSENDO S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO**", Expte. N° 13450/25, cita al SR. BASILIO ROSENDO ARELLANO, DNI N° 21.700.684, por medio de EDICTOS que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y un diario local por dos (02) días para que dentro del término de diez (10) días desde la última publicación comparezca a hacer valer sus derechos en la presente causa bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Resistencia, 12 de mayo de 2026.-

Alejandra Piedrabuena
Secretaria

E 2-2026-10129-AE

E:22/05 V:27/05/2026

————— >*< —————
EDICTO: Dra. GLORIA CRISTINA SILVA, Presidente de la Sala Segunda, Cámara en lo Contencioso Administrativos, sito en Juan B. Justo N° 42, 3° piso, de la ciudad de Resistencia, en los autos caratulados: "**GAUNA, CLAUDIA ROSSANA, YENSEN, GISELA SILVANA C/ ALCARAZ, POLONIA DOLORES Y OTROS S/ DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA**" Expte. N° 12820/2022-1-A, ordena publicar edictos durante dos (2) días consecutivos a los fines de notificar al señor JORGE MARCELO RADOVANCICH -DNI 24.370.147- que en fecha 24/09/2025 se dispuso lo siguiente: "... no habiendo la parte demandada -señor Jorge Marcelo Radovancich- contestado el traslado de la demanda, no obstante encontrarse debidamente notificada conforme constancia digitalizada en IURE en fecha 18/07/2025 y haciendo efectivo el apercibimiento decretado por el art. 32° del C.C.A. dásese por decaído el derecho dejado de usar declarándose rebelde y téngase por constituido domicilio en los Estrados del Tribunal. ... Fdo. MARIA VIRGINIA SERRANO -Presidente Sala Segunda- Cámara en lo Contencioso Administrativa". Esta resolución se tendrá por conocida a partir del día hábil siguiente de la última publicación. Resistencia, 18 de mayo de 2026.-

Gloria Cristina Silva
Juez de Cámara

E 2-2026-10260-AE

E:22/05 V:27/05/2026

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. Claudio Federico Bernad, Juez, Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1 de Charata, Provincia del Chaco, cita por dos (2) días a la Sra. PATANCHON YOLANDA AIDEE D.N.I. N° 14.190.472, para que dentro del décimo día de notificada, comparezca a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "**BENITO, EDUARDO ANGEL C/ PATANCHON, TERESA DEL VALLE; PATANCHON, GLADYS LILIAN; PATANCHON, LINA MABEL Y OTROS S/ ESCRITURACION**" Expte N° 1046/24, que se tramitan por ante este Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1 de Charata - Chaco, a cargo del Dr. Claudio Silvio

Hugo Longhi, Juez, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que la represente. Charata, Chaco, 15 de mayo de 2026. -

Dra. Silvia Milena Macías

Secretaria

E 2-2026-10203-AE

E:22/05 V:27/05/2026

—>*<—

EDICTO: Dra. Laura Parmetler - JUEZ - Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 6, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Verónica Robin Dirchwolf -Abogada-Secretaria, sito en calle French N° 166, Planta Baja de Resistencia, cita por tres (3) días en un Diario local y Boletín Oficial, citando y emplazando al Sr. FEDERICO NICOLAS HAUPTMANN, D.N.I. N° 31.698.737, para que en el término de diez (10) días de notificado, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 6, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: "**ENCINA, JESSICA MARIA CELESTE Y HAUPTMAN, FEDERICO NICOLAS S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO**", EXPTE. N° 1026/2023-1-M. Resistencia, Chaco, 12 de mayo de 2026.

Valeria Verónica Robin Dirchwolf

Secretaria

E 2-2026-10299-AE

E:22/05 V:29/05/2026

—>*<—

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz 14 Pc 06 Plan 170 Viviendas – Programa Federal Plurianual de Construcción, de la localidad de Fontana, provincia del Chaco; oportunamente coadjudicada al Sr. **Contreras García Matías Diego, DNI N° 27.404.879**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer su derecho de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda en cuestión.

Carolina Noelia Aguirre

Asesora Legal

s/c

E:22/05 V:29/05/2026

—>*<—

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 23, sito en Av. Laprida 33 - Torre 2- 5to. piso-, de la Ciudad de Resistencia-Chaco a cargo de FERNANDO LUIS LAVENAS JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, a la ejecutada **YUNQIANG CHEN**, CUIT N° 20- 95842905-4 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ CHEN YUNQIANG S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 13470/24) que dispone: Resistencia, 16 de abril de 2026.-smm/CID Atento lo solicitado y de conformidad a lo prescripto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 in fine del Nuevo C.P.C.C. - Ley 7950, notifíquese la Sentencia Monitoria en su parte resolutive al ejecutado YUNQIANG CHEN - C.U.I.T. N° 20-95842905-4 - D.N.I. N° 95.842.905 -, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de ley.- Not.- El presente documento fue firmado electronicamente por: LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA, LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. "Resistencia, 04 de Febrero de 2025.- I.- Téngase al Abogado SALTO FRANCISCO ARIEL (MP7965), por presentado, parte, con domicilio legal y electrónico constituido, en nombre y representación de la Provincia del Chaco, en mérito al Poder General Judicial que acompaña, con el patrocinio del Sr. Fiscal de Estado HERLEIN ROBERTO ALEJANDRO (MP 4641) , dándoseles en autos la intervención que por derecho corresponda.- Por promovida demanda de ejecución fiscal contra CHEN YUNQIANG, DNI N° 95.842.905.- (...) Not.- El presente documento fue firmado electronicamente por: LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588,JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 04 de Febrero de 2025.- AUTOS Y VISTOS: Para dictar sentencia monitoria en estos autos caratulados: "PROVINCIA DEL CHACO C/ YUNQIANG, CHEN S/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 13470/2024-1- C, y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CHEN YUNQIANG, DNI N° 95.842.905, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON UN CENTAVO(\$342.284,01) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el Punto II de los considerandos y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO (\$318.324,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.-Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Abogado HERLEIN ROBERTO

ALEJANDRO (MP4641), como patrocinante en la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$58.489,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y al Abogado SALTO FRANCISCO ARIEL (MP 7965), la suma de PESOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$23.396,00), por su actuación como apoderado.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 Ley 2928-C(antes Ley 2011 y modif.) y art. 1° ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730delC.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Hágase saber al demandado que de encontrarse comprendido dentro de las previsiones del Decreto N° 256/19 de fecha 21/01/2019 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, deberá acreditar en autos dicha circunstancia.- VI.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24, 25 y 26 de la Ley 4182 y modif. y tomando en cuenta el monto imponible, determinase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$10.268,52), en consecuencia intimase, al demandado condenado en costas, para que en el término de cinco(5) días proceda al depósito de dicha suma, a través de la boleta electrónica de tasa de justicia, la que se generara ingresando a la página oficial del Poder Judicial www.justiciachaco.gov.ar -Menú Profesionales- y/o en su defecto en la cuenta judicial de la presente causa N° 150030207, CBU N° 3110030211001500302076.-Asimismo, dejase establecido que, transcurrido el plazo dispuesto precedentemente sin haberse verificado el pago del aporte oportunamente requerido, se aplicará una multa del 20% de su monto, haciéndole saber que el valor total de la tasa y multa de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON VEINTIDOS CENTAVOS(\$12.322,22), será actualizada hasta el momento del efectivo pago, todo bajo apercibimiento de confeccionar el respectivo Certificado de Deuda y su posterior remisión a la Dirección General de Administración del Poder Judicial del Chaco, Departamento Tasa de Justicia-para su ejecución.- VII.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950.- VIII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- El presente documento fue firmado electronicamente por: LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588,JUEZ IRA. INSTANCIA. Resistencia, 22 de abril de 2026.-

Norma E. Garcia

Secretaria

s/c

E:22/05 V:27/05/2026

>*<

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18, sito en AV. PARAGUAY N° 449 - PISO 2°, de la Ciudad de Resistencia-Chaco a cargo de SANDRA SOLEDAD SOTELO - JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días a la ejecutada 20-06305805-0 el Despacho Monitorio dictado en autos "*PROVINCIA DEL CHACO C/ AGUILAR ELDO ARMANDO S/ EJECUCION FISCAL*"; (Expte. N° 3991/25) que dispone: "Resistencia, 23 de Abril de 2025.-(...)RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra AGUILAR, ELDO ARMANDO; CUIT N° 20- 06305805-0 condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS(\$1.335.873,92) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$534.350,00), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 delaleyN°840-F (antes Ley N°4182) y sus modificatorias.- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 538 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730del Código Civil y Comercial.- III).- INTIMASE a la parte demandada condenada en costa sal pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F (antes 4182) y sus modif. 3996-F, la que conforme a planilla practicada asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL SETENTA Y SEIS CON VEINTIDOS CENTAVOS(\$40.076,22) haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS OCHO MIL QUINCE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$8.015,24), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS CINCUENTA y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA y SEIS (\$59.366,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley N°1940-A (antes ley N°6808); y a la Dra. MARIA MAGDALENA MADARIAGA, la suma de PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA y OCHO (\$23.748,00) por su actuación como apoderado. Todo con más IVA si correspondiere. La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 de la Ley N°288-C (antesLeyN°2011) y art. 1° de la Ley N°457-C (antes

Ley N°2868); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- SANDRA SOLEDAD SOTELO Jueza Juzgado Civil y Comercial N° 18.- ASIMISMO SE HA DISPUESTO: "Resistencia, 5 de Mayo de 2026.-(...)Conforme lo peticionado y de conformidad con lo previsto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., notifíquese el Despacho Monitorio en su parte resolutive, al demandado AGUILAR, ELDO ARMANDO; CUITN°20-06305805-0, por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación y/o diarios periodísticos digital es en el ámbito de la Provincia del Chaco conforme lo determina la Ley 3076-M, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Not. SANDRA SOLEDAD SOTELO Jueza Juzgado Civil y Comercial N° 18.- Resistencia, 11 de mayo del 2026.

Silvio Abel Nicoloff
Secretario

s/c

E:22/05 V:27/05/2026

->*<-

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 23, sito en Av. Laprida 33 - Torre 2- 5to. piso-, de la Ciudad de Resistencia-Chaco a cargo de LAVENAS FERNANDO LUIS - JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días a la ejecutada **BONILLA CAMARGO TANIA VICTORIA ISABEL** CUIT N° 27-37469355-2 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ BONILLA CAMARGO, TANIA VICTORIA ISABEL S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 15655/25) que dispone: "Resistencia, 22 de diciembre de 2025 .- MRF/CID AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra TANIA VICTORIA ISABEL BONILLA CAMARGO, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCO CENTAVOS (\$407.381,05) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el Punto II de los considerandos y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS DIECISIETE (\$370.717,00), sujeta a liquidación definitiva.-II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.-Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Abogado HERLEIN ROBERTO ALEJANDRO (MP 4641), como patrocinante en la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$65.680,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y al Abogado MADARIAGA MARIA MAGDALENA (MP 6059) la suma de PESOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (\$26.272,00), por su actuación como apoderado.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 Ley 2928-C(antes Ley 2011 y modif.) y art. 1° ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.-Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Hágase saber al demandado que de encontrarse comprendido dentro de las previsiones del Decreto N° 256/19 de fecha 21/01/2019 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, deberá acreditar en autos dicha circunstancia.- VI.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24, 25 y 26 de la Ley 4182 y modif. y tomando en cuenta el monto imponible, determínase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$12.221,43), en consecuencia intímase, al demandado condenado en costas, para que en el termino de cinco (5) días proceda al depósito de dicha suma, a través de la boleta electrónica de tasa de justicia, la que se generara ingresando a la página oficial del Poder Judicial www.justiciachaco.gov.ar -Menú Profesionales- y/o en su defecto en la cuenta judicial de la presente causa N° 90018026046, CBU N°3110030211900180260468.- Asimismo, dejase establecido que, transcurrido el plazo dispuesto precedentemente sin haberse verificado el pago del aporte oportunamente requerido, se aplicará una multa del 20% de su monto, haciéndole saber que el valor total de la tasa y multa de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$14.665,72), será actualizada hasta el momento del efectivo pago, todo bajo apercibimiento de confeccionar el respectivo Certificado de Deuda y su posterior remisión a la Dirección General de Administración del Poder Judicial del Chaco Departamento Tasa de Justicia- para su ejecución.- VII.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. -Ley7950.- VIII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588,JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. ASIMISMO SE HA DISPUESTO: "Resistencia, 27 de abril de 2026.-RC/CID Proveyendo la presentación efectuada por la Dra. MADARIAGA en fecha 14/04/2026: (...) II- Atento lo solicitado y de conformidad a lo prescripto por los arts. 162, 163, 164, 342 y

530 in fine del Nuevo C.P.C.C. - Ley 7950, notifíquese la Sentencia Monitoria en su parte resolutive a la ejecutada BONILLA CAMARGO, TANIA VICTORIA ISABEL, D.N.I. N° 37469355, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de ley.- III- Agréguese y téngase presente oficio con constancia de recepción. Not.- LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 07 de mayo del 2026.

Maria Alejandra Mondino

Secretaria

s/c

E:22/05 V:27/05/2026

>*<

EDICTO GENERAL: El Sr. Jorge Andrés Viain, Jefe Sector Secuestro de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTIÓN N° 107/26 S.A.E.S. RESISTENCIA:

1. **Sec. 127.976:** Un Vehículo marca Toyota, modelo Hilux, color bordo, sin dominio, sin motor colocado, chasis marca TOYOTA N° 8AJBA3CD5H1582343, esta numeración grabada sobre base rebajada, con dígitos no originales de fábrica. A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito Ruta 11 Km 1008, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Jorge Andrés Viain

Jefe Sector Secuestro

s/c

E:22/05 V:27/05/2026

>*<

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 23, sito en Av. Laprida 33 - Torre 2- 5to. piso-, de la Ciudad de Resistencia-Chaco a cargo de LAVENAS FERNANDO LUIS - JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días a la ejecutada **INDIA S.A.S.** CUIT N° 33-71564193-9 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ INDIA S.A. S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 2726/24) que dispone: "Resistencia, 26 de Marzo de 2024 .- BEL AUTOS Y VISTOS:(...)CONSIDERANDO: (...)RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra INDIAS.S.A.S, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$207.206,32) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el Punto II de los considerandos y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$196.846,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.-Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Abogado HERLEIN ROBERTO ALEJANDRO (MP4641), como patrocinante en la suma de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA (\$40.560,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a la Abogada MADARIAGA MARIA MAGDALENA (MP6059) la suma de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$16.224,00), por su actuación como apoderado.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 Ley 2928-C (antes Ley 2011 y modif.) y art. 1° ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Hágase saber al demandado que de encontrarse comprendido dentro de las previsiones del Decreto N° 256/19 de fecha 21/01/2019 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, deberá acreditar en autos dicha circunstancia.- VI.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24, 25 y 26 de la Ley 4182 y modif. y tomando en cuenta el monto imponible, determínase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON TRECE CENTAVOS (\$4.144,13), en consecuencia intimase, al demandado condenado en costas, para que en el termino de cinco (5) días proceda al depósito de dicha suma, a través de la boleta electrónica de tasa de justicia, la que se generara ingresando a la página oficial del Poder Judicial www.justiciachaco.gov.ar -Menú Profesionales- y/o en su defecto en la cuenta judicial de la presente causa N°147624810, CBU N°3110030211001476248105.-Asimismo, dejase establecido que, transcurrido el plazo dispuesto precedentemente sin haberse verificado el pago del aporte oportunamente requerido, se aplicará una multa del 20% de su monto, haciéndole saber que el valor total de la tasa y multa de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON

NOVENTA Y CINCO CENTAVOS(\$4.972,95), será actualizada hasta el momento del efectivo pago, todo bajo apercibimiento de ejecución.-VII.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. -Ley7950.- VIII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588,JUEZ 1RA. INSTANCIA..- ASIMISMO SE HA DISPUESTO: "Resistencia, 27 de abril de 2026.-red/CID Atento lo solicitado y de conformidad a lo prescripto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 in fine del Nuevo C.P.C.C. - Ley 7950, notifíquese la Sentencia Monitoria en su parte resolutive a la ejecutada INDIAS.A..- C.U.I.T.N° 33715641939 , por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de ley.- Not..-LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA.- Resistencia, 13 de mayo de 2026.

Maria Alejandra Mondino
Secretaria

s/c

E:22/05 V:27/05/2026

----->*<-----

EDICTO GENERAL: El Sr. Jorge Andrés Viain, Jefe Sector Secuestro de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTIÓN N° 108/26 S.A.E.S. RESISTENCIA:

1. **Sec. 98.058:** Un Vehículo tipo Pick-Up, marca Toyota, modelo Hilux, color gris, dominio ONR-188, motor marca TOYOTA N° 1KDA303462, chasis marca TOYOTA N° 8AJFZ29G2E6169614.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito Ruta 11 Km 1008, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Jorge Andrés Viain
Jefe Sector Secuestro

s/c

E:22/05 V:27/05/2026

----->*<-----

EDICTO: Dr. Jorge Luis Nicoloff, Juez de Faltas Subrogante, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia de Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **PEDRO ISMAEL FIGUEROA**, DNI N° 45.044.045, que en la causa caratulada "**FIGUEROA PEDRO ISMAEL S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO EXPTE. N° 275/2025**", se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 380/2025. Charata, Chaco, 05 de diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) ABSOLVER DE CULPA Y CARGO, por aplicación del principio de inocencia, al Sre. FIGUEROA PEDRO ISMAEL, DNI N° 45.044.045, por la supuesta infracción al art. 60 inc. B (PERTURBACIONES Y DESORDENES) de la ley 850-J (Código de Faltas del Chaco). II) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICÉSE. CUMPLIDO. ARCHIVÉSE.- Fdo. Dr. JORGE LUIS NICOLOFF JUEZ SUBROGANTE Dra. AGOSTINA LALOMIA SECRETARIA N° 2 - Juzgado de Faltas Letrado". Charata, Chaco, 19 de mayo de 2026.

Dra. Agustina Lalomia
Secretaria

s/c

E:22/05 V:03/06/2026

----->*<-----

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, LIGIA ALEJANDRA DUCA HACE SABER A **FRANCO FACUNDO CIMBARO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 41945951, nacido en RESISTENCIA, el día: 15/08/1997, de 28 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESEMPLEADO, con domicilio en: HOGAR DE CRISTO, GENERAL SAN MARTÍN, hijo de CIMBARO, ISIDRO LEONARDO (F) y ARRIOLA, FELISA TRANSITA (F), Prontuario Prov. 54646-RH, Prontuario Nac. O6241555, que en los autos caratulados "**CIMBARO FRANCO FACUNDO S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte. N°11435/2025-1, se ha dictado la Resolución 210 de fecha 19.05.26, la que en su parte pertinente reza: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a FRANCO FACUNDO CIMBARO DNI nro: 41945951, y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P. Ley N°965-N (Antes Ley N°4538); DISPONIÉNDOSE que en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserte la Captura del causante.- III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P.- IV) AUTORIZAR al Comando Unificado Federal de Recaptura de Evadidos (CUFRE) y a las Cuatro (4) Fuerzas Federales y de Seguridad que lo integran, a realizar tareas de investigación en todo el territorio de la República Argentina con el fin de lograr la recaptura del nombrado.V) RESERVAR en Secretaría el Legajo de Pruebas y actualizar la Situación

del Expediente como RESERVADO PROFUGO hasta que el causante se presente o sea habido. Regístrese. Protocolícese. NOTIFIQUESE. Líbrense recaudos. Fdo.: Dra. Ligia Alejandra Duca, Jueza; Sandra Elizabeth Cortés -Secretaria-Juzgado de Ejecución Penal N°2". Resistencia, 19 de Mayo del 2026.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c E:22/05 V:03/06/2026

>*<

EDICTO GENERAL: El Sr. Marcelo Luis Marchi, Jefe Sector Decomisos de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTIÓN N° 104/26 EQUIPO FISCAL N°15 RESISTENCIA:

- I. **Sec. 95.757:** Un Vehículo marca Chevrolet, modelo Onix Joy, color gris, dominio colocado AD-835-AE, dominio informado -correspondiente a motor y chasis- AD-754-DQ, motor marca CHEVROLET N° JTV015358, chasis marca CHEVROLET N° 9BGKL48T0KG287273.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito Ruta 11 Km 1008, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Marcelo Luis Marchi
Jefe Sector Decomisos

s/c E:20/05 V:27/05/2026

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz 34 - Pc 09- UF 10, Plan 228 Viviendas, Programa FONAVI, B° UPCP, de la Localidad de Resistencia, Provincia del CHACO, habiéndose Adjudicado al Sr. **Falcón Raúl Bonifacio, D.N.I. N° 8.438.908**, y su conviviente la Sra. **Aguirre Ana Maximiana, D.N.I. N° 11.431.969**, (Ambos fallecidos), para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso
Asesora Legal - IPDUV

s/c E:20/05 V:27/05/2026

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz 7 – Pc 13, Plan 35 Viv, Programa MBI, AIPO, de la Localidad de Pcia. de la Plaza, Provincia del Chaco, habiéndose Adjudicado a la Sra. **Martínez Francisca, D.N.I. N° 24.609.387**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite Administrativo de la vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso
Asesora Legal - IPDUV

s/c E:20/05 V:27/05/2026

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz 7 – Pc 15, Plan 35 Viv, Programa MBI, AIPO, de la Localidad de Pcia. de la Plaza, Provincia del Chaco, habiéndose Adjudicado a la Sra. **Gavilán Miriam Noemí, D.N.I. N° 14.677.678**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite Administrativo de la vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso
Asesora Legal - IPDUV

s/c E:20/05 V:27/05/2026

>*<

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Marcelo Luis Marchi, Jefe de Sector Decomisos de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE DE GESTIÓN N° 106/26 – S.A.E.S. RCIA.

1. **RODRIGUEZ MARIO ALEJANDRO – D.N.I. 29.721.164 – Sec. N° 113.023:** Un motovehículo marca Honda, modelo CG TITAN 150cc, dominio 899-JUT, motor marca Honda N° KC08E2D716337, y cuadro marca Honda N° 8CHKC0820DP033326, ambas numeraciones con grabados originales de fábrica.
2. **SANCHEZ CLARISA VERONICA – D.N.I. 29.035.943 – Sec. N° 113.023:** Un motovehículo marca Honda, modelo CG TITAN 150cc, dominio 899-JUT, motor marca Honda N° KC08E2D716337, y cuadro marca Honda N° 8CHKC0820DP033326, ambas numeraciones con grabados originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Marcelo Luis Marchi
Jefe Sector Decomisos

s/c

E:20/05 V:27/05/2026

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO de: **LEONEL GONZALO ALVEIRO:** de nacionalidad argentina, con 25 años de edad, de estado civil soltero, padre de un hijo menor de edad, de oficio Albañil, D.N.I. N° 42.276.525, domiciliado en Barrio San Martín, de la localidad de San Bernardo, Chaco; nacido en San Bernardo, Chaco, en fecha 17/03/2000, hijo de Alberto Orlando Alveiro (v) y de madre desconocida, en la causa caratulada: "**ALVEIRO LEONEL GONZALO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -DOS HECHOS-**" Expte. N.º 4964/2025-3, se ejecuta la Sentencia N° 18 de fecha 30/03/2026, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ""1º) CONDENAR a LEONEL GONZALO ALVEIRO, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -DOS HECHOS- EN CONCURSO REAL" (Art. 119, tercer párrafo, en función del Art. 55, ambos del Código Penal), a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (750 U.T.), la que deberá ser abonada una vez firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte del proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 55, 119 tercer párrafo, todos del Código Penal; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley N° 4182- y sus modificatorias)..."- Fdo: Dr. Daniel Javier Ruiz -Presidente- Ante mi: Dra. Sandra Beatriz Ortiz - Secretaria - Cámara en lo Criminal - VILLA ANGELA, CHACO, 13 de mayo de 2026.-

Pablo Gustavo Orsolini
Secretario

s/c

E:20/05 V:01/06/2026

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **RUBEN OSCAR ARECO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 31330328, nacido en RESISTENCIA, el día: 24/03/1978, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: SAN JUAN 1970 RESISTENCIA, hijo de OLEGARIO GOMEZ y ALCIRA YOLANDA ARECO, Prontuario Prov. 56996-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ARECO RUBEN OSCAR S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**", Expte. N°7480/2026-1, se ejecuta la Sentencia N° 41 de fecha 11/03/2026, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Rubén Oscar Areco, ya filiado, a la pena de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, así como a la multa de cuarenta y cinco unidades fijas (45 UF), considerándola justa en este caso, por la comisión del delito de "Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización", previsto y reprimido en el art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737, complementaria del Código Penal, en esta causa N° 20735/2025-1, por la cual viniera requerido por el hecho descripto ut supra. II) Mantener la modalidad del cumplimiento de la pena efectiva en prisión domiciliaria el domicilio sito en Casa 13, pasaje San Juan XXIII del Barrio Villa Encarnación, de esta ciudad, actuando como tutora Ailen Micaela Garcia, Dni 44.039.385, sobrina, con domicilio en Avenida Quijano 150 - B° Villa Facundo, de esta ciudad, con controles sorpresivos del Servicio Social y la Comisaría Jurisdiccional. III) Declarar reincidente a Rubén Oscar Areco conforme disposiciones del art. 50 del Código Penal...Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 14 de Mayo del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:20/05 V:01/06/2026

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **HUGO ALBERTO ZAYAS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 25346981, nacido en RESISTENCIA, el día: 17/01/1977, de 43 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: PASAJE PARODI 341 B° VILLA SAN JUAN

- RESISTENCIA - CHACO RESISTENCIA, hijo de ZAYA, TOMAS y AVALOS VILMA ESTER, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. 528778 AG, en los autos "**ZAYAS HUGO ALBERTO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°13236/2026-1, se ejecuta la Sentencia N°21 del 05/3/2026 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**ZAYAS HUGO ALBERTO S/ Infracción a la ley 23737**", Expte. N°18809/2025-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a Hugo Alberto Zayas como autor del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc C de la Ley Nacional N° 23.737 de Estupefacientes en función del Art. 45 del C.P.), a la pena de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo por los hechos cometidos el 27 de junio de 2025, en perjuicio de la salud pública, en Resistencia investigados y requeridos a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas N° 1 en esta causa n° 18809/2025-1, caratulada "**ZAYAS HUGO ALBERTO S/ Infracción a la ley 23737**" 18809/2025-1. II.- DISPONER, mientras tanto subsistan las condiciones de salud que padece Hugo Alberto Zayas en la actualidad, conforme las razones humanitarias descriptas y probadas en esta causa, el cumplimiento de la pena impuesta bajo la modalidad de prisión domiciliaria, a efectuarse en el domicilio Carlos Hardy N°1950, Ciudad de Resistencia, con control sorpresivo del Servicio Social; debiendo permanecer en el domicilio fijado para el cumplimiento de la pena, del que no podrá ausentarse más allá de lo autorizada, o ante situaciones novedosas, sin autorización judicial; abstenerse de consumir cualquier tipo de estupefacientes y cometer nuevos delitos, todo ello bajo apercibimiento de reverse la modalidad domiciliaria del cumplimiento de la pena que se impondrá y durante el período de su ejecución. Actuando como tutora la Sra. Mónica Graciela Zayas, D.N.I. N°14.227.226, Tel. N° 3625-604030, hermana, con domicilio en Carlos Hardy N°1950, Ciudad de Resistencia, quien aceptó el cargo formalmente conferido, informando tal circunstancia a la División de Monitoreo electrónico de detenidos del Servicio Penitenciario y Readaptación Social... Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIA), CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL. Resistencia, 13 de Mayo del 2026.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:20/05 V:01/06/2026

—>*<—

EDICTO: EL DR. MARCELO ALEJANDRO BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **LUIS MOISES AQUINO (DNI N° 44.468.499**, Argentino, Soltero, Empleado de Mantenimiento, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 02/03/1999, domiciliado en calle Lote 73 -Colonia Pampa Napenay-, Presidencia Roque Sáenz Peña, Instrucción Primaria Incompleta, hijo de Luis Aquino y de Deolinda Eusebia Gonzalez), en los autos caratulados "**AQUINO LUIS MOISES S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 4284/2026-2, se ejecuta Sentencia N° 20 de fecha 26/03/2026, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I. Condenando a Luis Moisés Aquino, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como coautor penalmente responsable del delito de robo (art. 164 del C.P.), a la pena de seis (06) meses de prisión de cumplimiento efectivo; sin costas (arts. 5, 40 y 41 del C.P.). II... III. Unificando la presente condena con la impuesta en la causa N° 2523/2023-2 por este tribunal, estableciendo como pena única a cumplir por Luis Moisés Aquino, la de ocho (08) años de prisión de cumplimiento efectivo, demás accesorias del art. 12 del C.P., como penalmente responsable de los delitos de robo -a título de coautor- y abuso sexual con acceso carnal agravado por la relación de convivencia -a título de autor-, en concurso real (art. 164; art. 119, tercer párrafo, en función del cuarto párrafo, inc. f); todo en función de los arts. 45, 55 y 58 del C.P.); sin costas (arts. 5, 40 y 41 del C.P.)...". Fdo. Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 14 de Mayo de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:18/05 V:27/05/2026

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LUCAS DAVID GOMEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 38966533, nacido en RESISTENCIA, el día: 15/12/1991, de 30 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO DON SANTIAGO 0 MZ 17, PC 11, CH 105, PLAN 40 VIVIENDAS RESISTENCIA, hijo de DANIEL GERMAN GOMEZ y NIEVES CASTAÑO, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. U45948001, en los autos "**GOMEZ LUCAS DAVID S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°13327/2026-1, se ejecuta la Sentencia N°103 DEL 27/4/2026 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en Expte. N°18488/2025-1 caratulado: "Gomez, Lucas David s/ Abuso Sexual con Acceso Carnal", fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- Condenando a Lucas David Gomez, ya filiado, a la pena de un (1) año de prisión efectiva, por considerársele autor penalmente responsable (art. 45 del CP) del delito de Abuso Sexual Simple, previsto y penado por el art. 119 primer párrafo del CP; por el hecho cometido en esta ciudad el 22/06/2025, en perjuicio de V. N. A., investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal N° 15 de Resistencia en Expte. N° 18488/2025-1, caratulado: "Gomez, Lucas David s/ Abuso Sexual con Acceso Carnal". Con costas. II.- Unificando la pena impuesta por la presente al numeral I con la dictada en la Sentencia N° 75 de fecha 13/04/2022. III.- Condenando a Lucas David Gomez, ya filiado, a la pena única de cinco (5) años de prisión de ejecución efectiva, por los delitos cometidos en este Expte.

N° 18488/2025-1 y en el Expte. N° 23098/2019-1. IV.- Declarando a Lucas David Gomez reincidente en función del art. 50 del CP.en Expte. N° 18488/2025-1, caratulado: "Gomez, Lucas David s/ Abuso Sexual con Acceso Carnal". Con costas. Fdo.: HECTOR HORACIO SANDOVAL, JUEZ; ROSANA INÉS GLOKE, SECRETARIA; CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL. Resistencia, 12 de Mayo del 2026.

Sandra Elizabeth Cortes - Secretaria

s/c

E:18/05 V:27/05/2026

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **DAMIAN HECTOR GIMENEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°40582318, nacido en RESISTENCIA, el día: 29/10/1996, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: CALLE DESCONOCIDA O IGNORADA O INDETERMINADA 0 B° BARBERAN, CALLE TATALO DOMÍNGUEZ N° 2536; Ó VILLA ALLIN CALLE PEATONAL JULIO A ROCA MZ 6 PC 14-FONTANA RESISTENCIA, hijo de GIMENEZ, HECTOR RUBEN y GOMEZ, LAURA, Prontuario Prov. 60881CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**GIMENEZ DAMIAN HECTOR S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 9681/2026- 1, se ejecuta la Sentencia N°43, del 20/03/2026, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: ""...I.- CONDENANDO a DAMIAN HECTOR GIMENEZ, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de LESIONES LEVES DOBLEMENTE CALIFICADAS POR EL VÍNCULO Y POR SER COMETIDAS EN UN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, ABUSO SEXUAL SIMPLE Y VIOLACIÓN DE DOMICILIO, TODO ELLO EN CALIDAD DE AUTOR Y EN CONCURSO REAL, previsto y penado por el Art. 92 en función del Art. 89 y 80 inc. 1 y 11, Art. 119 quinto párrafo en función con primer párr. del 119 y, art. 150, todos en función del Art. 55, del Código Penal, a cumplir la pena de TRES (3) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143 por el hecho cometido en fechas 11, 13 y 14 de Agosto del 2025, en Fontana, en perjuicio de su ex pareja la Sra. ALTAMIRANO CLARA, que se hallan debidamente descriptos en los considerandos. II.- REVOCANDO LA CONDICIONALIDAD de la condena impuesta a DAMIAN HÉCTOR GIMÉNEZ mediante Sentencia N° 15 de fecha 21/3/2023 dictada por el Juzgado Correccional N° 2 de esta ciudad en la causa caratulada: "GIMENEZ, DAMIAN HÉCTOR S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO EN CONCURSO REAL CON AMENAZAS SIMPLES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA LEY 26485" EXPTE. N° 30771/2022-1 por la que resultó condenado a la pena de diez meses de prisión condicional por hallarlo autor penalmente responsable del delito de lesiones leves calificadas por el vínculo en concurso real con amenazas simples en contexto de violencia de género en el marco de la ley 26485, por un hecho ocurrido en fecha 11/09/2022 en Fontana en perjuicio de Clara Altamirano.III.- UNIFICANDO la pena impuesta a DAMIAN HÉCTOR GIMÉNEZ en la presente con la impuesta por Sentencia N.° 15 de fecha 21/3/2023 dictada por el Juzgado Correccional N° 2 de esta ciudad, fijando como PENA ÚNICA la de TRES (03) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del C.P. y costas...Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 13 de Mayo del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary - Secretario

s/c

E:18/05 V:27/05/2026

>*<

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **MATIAS DAVID BOGARIN**, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I N° 37.97.4272, nacido en RESISTENCIA, el día: 18/11/1992, de 33 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: BARRIO NUEVO ASENTAMIENTO MZ 19 PC 107(DETRAS DE LAS 60 VIVIENDAS) GENERAL SAN MARTIN, hijo de DESCONOCE y BOGARIN NELIDA, Prontuario Nac. N° 07317120, que en los autos N°1786/2022-5, caratulada: "**BOGARIN MATIAS DAVID S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO**" se dictó la siguiente Resolución: "N°.176..Gral. José de San Martín, CHACO, 12 de Mayo del 2026... AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado MATIAS DAVID BOGARIN D.N.I N° 37.974.272, ya filiado, del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, previsto por el Art. 92 en función del Art. 80 Inc. 1) y 11) y Art. 89 todos del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 77 de fecha en fecha 09 de marzo del 2026 y DÉJESE SIN EFECTO la orden de detención solicitada por Oficio N° 305 de la misma fecha (09/03/2026). III) REVOCAR la Resolución N° 354 de fecha 17 de Septiembre del 2024 mediante la cual se dispusiera la suspensión del juicio a prueba en favor del imputado. IV) COMUNIQUESE al Registro Nacional de Reincidencia Ley 22.117 y a la División Antecedentes Personales.- V) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE LA PRESENTE CAUSA.-. Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO". GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, Martes, 12 de Mayo del 2026.

Gaston Rafael Silvestri - Secretario

s/c

E:18/05 V:27/05/2026

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS**CLETO CAMPO S.A.S.**

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos: “**Expte.N°E3-2026-12103-AE**, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 05 de febrero de 2026 entre el Sr. Claudio Darío ASSELBORN, argentino, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 34.793.514, CUIT/CUIL 20-34793514-0, nacido el 11/09/1989, soltero, hijo de Juan Asselborn y Viviana Mónica Díaz, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Ruta 89 Parcela 11 Chacra 10 Sección D S/N de la ciudad de Las Breñas, Departamento 9 de Julio, Provincia del Chaco; la Sra. Constansa María CASAFUS, argentina, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 36.112.029, CUIT/CUIL 27-36112029-4, nacida el 20/11/1990, soltera, hija de Miguel Eduardo Casafus y Elba de Jesús Cantero, de profesión Ingeniera Agrónoma, domiciliada en Gobernador Lagraña 365, Barrio Aldana, de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, de tránsito en esta ciudad, con domicilio especial en Ruta 89- Parcela 17, Chacra 10, Sección D S/N de la ciudad de Las Breñas, Departamento 9 de Julio, Provincia del Chaco; han constituido una sociedad que se denominará “**CLETO CAMPO S.A.S.**”, con SEDE SOCIAL: en Ruta 89 – Parcela 17 de la Chacra 10, Sección D, S/N de la ciudad de Las Breñas, Departamento 9 de Julio, Provincia del Chaco. DURACIÓN: La sociedad tendrá un plazo de duración determinado de noventa años, a contar desde su inscripción en la Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceras personas humanas y/o de existencia ideal o jurídica mediante contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas las siguientes actividades: I) EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA: La explotación agrícola, ganadera, apícola, frutícola y hortícola, incluyendo la cría, recría, engorde, siembra, cultivo, cosecha y producción de productos y subproductos agropecuarios. Explotar predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a la producción agrícola, cría de hacienda, ganado bovino, ovino, porcino, engorde o invernada, para consumo propio y/o venta en mercados. II) COMERCIALIZACIÓN: La compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización en todas sus formas de productos, materia prima y derivados agropecuarios, agroindustriales, maquinaria, insumos, y herramientas relacionadas. III) SERVICIOS: La prestación de servicios de maquinaria agrícola, labores culturales, fumigación, siembra y cosecha a terceros. CAPITAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) divididos en DOSCIENTAS (200) ACCIONES de igual valor nominal, a razón de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) cada una. Los accionistas constituyentes han suscripto: Sr. Claudio Darío ASSELBORN, CIEN (100) ACCIONES por un valor nominal de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), lo que representa un 50 % del total del capital; Sra. Constansa María CASAFUS; CIEN (100) ACCIONES por un valor nominal de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), lo que representa un 50% del total del capital. Ambos socios integran el 50% del capital suscripto, mediante depósito en el Nuevo Banco del Chaco SA y se obligan a la total integración del capital suscripto en un plazo de 2 (dos) años. La clase de acciones aquí suscriptas son de clases ordinarias, nominativas no endosables, y con derecho a un voto cada una. El cargo de Administrador Titular será ocupado por el Sr. Claudio Darío ASSELBORN, argentino, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°34.793.514, CUIT/CUIL 20-34793514-0, nacido el 11/09/1989, soltero, hijo de Juan Asselborn y Viviana Mónica Díaz, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Ruta 89 Parcela 11 Chacra 10 Sección D S/N de la ciudad de Las Breñas, Departamento 9 de Julio, Provincia del Chaco; Administrador Suplente será ocupado por la Sra. Constansa María CASAFUS, argentina, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 36.112.029, CUIT/CUIL 27-36112029-4, nacida el 20/11/1990, soltera, de profesión Ingeniera Agrónoma, domiciliada en Gobernador Lagraña 365, Barrio Aldana, de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, de tránsito en esta ciudad, con domicilio especial en Ruta 89- Parcela 17, Chacra 10, Sección D S/N de la ciudad de Las Breñas, Departamento 9 de Julio, Provincia del Chaco; Representante Legal será el Sr. Claudio Darío ASSELBORN, argentino, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°34.793.514, CUIT/CUIL 20-34793514-0, nacido el 11/09/1989, soltero, hijo de Juan Asselborn y Viviana Mónica Díaz, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Ruta 89 Parcela 11 Chacra 10 Sección D S/N de la ciudad de Las Breñas, Departamento 9 de Julio, Provincia del Chaco, quien ejecutará todos los actos y contratos previstos en el objeto social. Ambos presentes en este acto constitutivo; aceptan los cargos mencionados por el tiempo de duración de la sociedad. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 19 de Mayo de 2026. –

Dra. Marcela Adriana Pibernus*Interventora A/C***E 2-2026-10286-AE****E:27/05/2026**

— >*< —

ZENTRIX S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados **Zentrix S.A.S. S./ Inscripción de Constitución de S.A.S - Exp. N° E-3-2026-34933-AE-**, Se hace saber por un día que por Instrumento Privado de fecha 20 de Abril del año 2026 y Adenda de Fecha 15 de mayo del 2026, Los Sres. Frangioli Luciano, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 37.703.929, CUIL 20- 37.703.929-8, nacida el 22 de Diciembre de 1993, de estado civil soltero, profesión Comerciante, domiciliado en Planta Urbana s/n, de la ciudad de Isla del Cerrito, departamento de Bermejo, Provincia del Chaco; Paredes Emmanuel Sebastián, argentino mayor de edad, nacido el 21 de Febrero de 1990, Documento Nacional de Identidad N° 38.047.718, CUIL:20-38047718-2, de estado civil soltero, profesión Comerciante, domiciliado en Arturo

Illia N° 4701, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco; y el Sr. Fiz García Luciano Ezequiel, argentino, mayor de edad, nacido el 22 de Julio de 1994, Documento Nacional de Identidad N° 36.116.698, CUIL: 20- 36116698-2, de estado civil soltero, profesión Contador Público, domiciliado en José María Paz N°510, de la ciudad de Resistencia, Departamento de San Fernando, Provincia del Chaco; manifestando mediante la presente su voluntad de constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que girará bajo la denominación de “Zentrix S.A.S.” Sede Social: José María Paz N° 510, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en la IGPJRPC. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comercialización general: Compra, venta, distribución, representación, consignación, importación y exportación de productos de limpieza, artículos de higiene, indumentaria, uniformes, ropa de trabajo, calzado de seguridad, textiles, ropa de cama; Compra, venta y distribución de productos para instituciones de salud, públicas y privadas, tales como insumos sanitarios, hospitalarios, descartables y de higiene personal, excluyéndose los medicamentos sujetos a prescripción médica, salvo habilitación correspondiente. b) Fabricación: Elaboración, fabricación, fraccionamiento y comercialización de productos de limpieza, químicos, desinfectantes, insumos de higiene y productos industriales. c) Servicios generales: Prestación de servicios de transporte y logística, almacenamiento, organización y gestión vinculados a las actividades mencionadas. La sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la legislación vigente. El Capital Social estará integrado por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00) expresados en moneda nacional, divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, que dará derecho a un voto por acción, en cien (100) acciones a razón de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) cada una. El capital social se suscribe de la siguiente forma: el accionista Sr Frangioli, Luciano suscribe el 34% del capital social por un monto de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$680.000,00), equivalente a TREINTA Y CUATRO (34) acciones ordinarias, nominativas y no endosables, el accionista Sr. Paredes, Emmanuel Sebastián suscribe el 33% del capital social por un monto de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$660.000,00), equivalente a TREINTA Y TRES (33) acciones ordinarias, nominativas y no endosables y el accionista Sr. Fiz Garcia, Luciano Ezequiel suscribe el 33% del capital social por un monto de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$660.000,00), equivalente a TREINTA Y TRES (33) acciones ordinarias, nominativas y no endosables. El capital se suscribe en su totalidad y se integra en un 25% en efectivo acreditando tal circunstancia mediante boleta de depósito del Nuevo Banco del Chaco S.A. en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000). debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años contado desde la fecha de constitución de la sociedad. Órgano de Administración: La ADMINISTRACIÓN de la sociedad estará a cargo de un Administrador titular y Representante Legal que será ocupado por el Sr. Frangioli, Luciano, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 37.703.929, CUIL: 20-37703929-8, de profesión comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en Planta Urbana s/n, de la ciudad de Isla del Cerrito, Departamento Bermejo, provincia del Chaco, presente en este acto constitutivo, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con plazo de duración en su cargo, indeterminado . Y el cargo de Administrador suplente será ocupado por el Sr. Paredes, Emmanuel Sebastián, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 38.047.718, CUIL: 20-38047718-2, de profesión Comerciante, de profesión comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en Arturo Illia N° 4701, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco; presente en este acto constitutivo, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con plazo de duración en su cargo, indeterminado. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Cierre de Ejercicio: La sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Marzo de cada año. - Resistencia 21 de Mayo de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-10470-AE

E:27/05/2026

—>*<—

LUMINORTE LETREROS S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en Expt. N° E-3-2026-37412-AE caratulado "**LUMINORTE LETREROS S.A. s /Inscripción de Cambio de Sede Social**", se hace saber por un día que, por Acta de Directorio de fecha 25/10/2024, se establece el cambio del domicilio social de Avenida Belgrano 950 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco al nuevo domicilio social sito en Ruta Nacional 11 Km 1006 de la ciudad de Resistencia. Resistencia 21 de mayo de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-10395-AE

E:27/05/2026

—>*<—

CENTRO DE APRENDIZAJE UNIVERSITARIO SP S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados **Centro de Aprendizaje Universitario SP S.A.S. S./ Inscripción de Constitución de S.A.S - Exp. N° E-3-2026-36753-AE-**, La Sra. **Silvana Soledad Buhr** D.N.I. N° 36.244.287 CUIL 27-36.244.287-2 de nacionalidad Argentina, nacida el 16/03/1991, abogada, soltera, con domicilio en la calle Maipú 755 de la ciudad de Pampa del Indio, departamento Libertador General San Martín de la Provincia del Chaco, mayor, hábil, quien mediante la presente manifiesta su voluntad de constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas denominada "Centro de Aprendizaje Universitario SP S.A.S." Sede Social: en la calle Maipú 755 de la ciudad de

Pampa del Indio, departamento Libertador General San Martín de la Provincia del Chaco. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en la IGPJYRPC. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1. Servicios de Educación Superior y Técnica: Prestación de servicios educativos de nivel superior, universitario y no universitario, de conformidad con la normativa vigente. Esto incluye el dictado y gestión de carreras de pregrado, tecnicaturas, licenciaturas, carreras de grado y posgrado, ciclos de complementación curricular y trayectos de formación profesional. 2. Gestión de Centros de Aprendizaje, Intermediación y Representación: Organización, administración y operación de centros de soporte tecnológico y académico (tales como Centros de Aprendizaje Universitario - CAU). La sociedad actuará como intermediaria y prestadora de servicios de asistencia, administración y gestión de alumnos entre la Universidad Siglo 21 (u otras instituciones educativas nacionales o internacionales) y los estudiantes. Esto incluye la asistencia en procesos de inscripción, gestión de legajos, soporte administrativo de cobranzas, y la provisión de infraestructura física y tecnológica para el desarrollo de la vida académica bajo modalidades presenciales o virtuales; soporte administrativo de cobranzas, percibiendo aranceles y cuotas por cuenta y orden de las instituciones educativas representadas, y la provisión de infraestructura física, tecnológica, recursos humanos y mobiliario. 3. Educación a Distancia y Entornos Virtuales: Creación, diseño, implementación y administración de plataformas de aprendizaje virtual (LMS), entornos digitales y aulas híbridas. Prestación de servicios educativos bajo modalidades no presenciales, mediadas por tecnologías de la información y comunicación (TIC), incluyendo el soporte técnico, pedagógico y tutorial. 4. Capacitación y Formación Continua: Desarrollo, promoción y dictado de cursos de extensión, diplomaturas, seminarios, talleres, congresos y programas de capacitación ejecutiva, empresarial o de oficios. 5. Gestión de Programas de Becas y Ayuda Estudiantil: Creación, administración y ejecución de programas de becas, subsidios y estímulos económicos para el acceso y permanencia estudiantil. Celebración de convenios con entidades públicas o privadas para el financiamiento de beneficios estudiantiles. 6. Servicios de Consultoría y Tecnología Educativa: Asesoramiento pedagógico, tutoría académica, orientación vocacional y consultoría en gestión institucional. Desarrollo, comercialización y licencias de software educativo y contenidos digitales. 7. Mandatos y Representaciones: Actuar como comisionista, mandataria o representante comercial de instituciones educativas, gestionando la captación de alumnos, la administración desus cuentas y la ejecución de contratos de servicios educativos en nombre de las mandantes." Actividades Complementarias: Producción, edición, publicación y distribución de material bibliográfico, didáctico y audiovisual en soporte físico o digital. Organización de eventos culturales, académicos y de vinculación profesional. La enumeración de actividades contenida en el presente Estatuto es meramente enunciativa y no limita la posibilidad de desarrollar otras actividades conexas, complementarias o accesorias que resulten coherentes con la finalidad general de la Sociedad. La sociedad tiene plena capacidad de actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital Social: estará integrado por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000) divididos en CIEN (100) acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) cada una con derecho a un (1) voto por acción. El capital social se suscribe en un ciento por ciento (100%) en este acto de la siguiente forma: La accionista Silvana Soledad BUHR suscribe el 100% del capital social por un monto de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000) equivalente a CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas, no endosables. El accionista constituyente ha suscripto CIEN (100) acciones por un valor nominal de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) cada una. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, es decir PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000) mediante depósito en la cuenta de NBCH acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del NBCH, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase nominativas no endosables, ordinarias. Órgano de Administración: La ADMINISTRACIÓN de la sociedad estará a cargo de un Administrador titular y Representante Legal que ocupará la Sra. Silvana Soledad BUHR D.N.I. N° 36.244.287 CUIL N° 27-36244287-2 de nacionalidad Argentina, nacida el 16/03/1991, abogada, con domicilio en la calle Maipú 755 de la ciudad de Pampa del Indio, departamento Libertador General San Martín de la Provincia del Chaco, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con un plazo de duración indeterminado, constituye domicilio especial en la sede social. Y el Cargo de Administrador Suplente ocupará el Sr. José Omar BUHR D.N.I. N° 39.307.393 CUIL 20-39307393-5 de nacionalidad Argentina, nacido el 19/03/1996, profesor, soltero, con domicilio en la calle calle Maipú 755 de la ciudad de Pampa del Indio, departamento Libertador General San Martín de la Provincia del Chaco, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con un plazo de duración indeterminado, constituye domicilio especial en la sede social. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Cierre de Ejercicio: La sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Diciembre de cada año. - Resistencia 21 de Mayo de 2026.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-10499-AE

E:27/05/2026

>*<

ALLTEC S.A.

EDICTO: Por disposición Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte. N° **E 3-2026-34972-AE** caratulado **ALLTEC S.A., S/AUMENTO DE CAPITAL**, se hace saber por un día que por Acta de Asamblea

Extraordinaria de fecha 13/12/2025 los Sres. Accionistas de ALLTEC SA, CUIT 33-70457159-9 han resuelto aumentar al capital social y modificar el artículo CUARTO del estatuto social, que quedará redactado de la siguiente forma: “ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL - ACCIONES: El capital social se fija en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MILLONES (\$800.000.000) y estará representado por OCHOCIENTAS MIL (800.000) acciones ordinarias nominativas no endosables. Cada acción tendrá un valor nominal de PESOS MIL (\$1.000) y dará derecho a UN (1) voto. La Sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción. Las acciones, los títulos que las representen, y los certificados provisionales contendrán las menciones del Art. 211 y 212 de la Ley 19.550. En caso de mora en la integración de acciones, la sociedad podrá aplicar indistintamente las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades”. Resistencia 21 de mayo de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-10544-AE

E:27/05/2026

>*<

DON ANTONIO Y CIA S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, por Expte N° E-3-2026-38817-Ae, caratulado “DON ANTONIO Y CIA S.A. s/ Inscripción Directorio”, se hace saber por un día que, conforme lo resuelto en la Asamblea General de Accionistas N° 40 de fecha 26 de enero de 2026, constituida con carácter de unánime, se resolvió la elección de autoridades de DON ANTONIO Y CIA S.A., designando al siguiente directorio de la sociedad: Directora Titular Presidente: Sra. Adriana Graciela Blanque, D.N.I N° 23.408.810, CUIT 27-23408810-1, casada, argentina, Lic. Administración empresas, domiciliada en Av. Sarmiento N° 720 de la ciudad de Resistencia, Chaco, Directora Suplente: Sra. Mónica Elisabeth Blanque, D.N.I N° 22.002.950, CUIT 27-22002950-1 casada, argentina, directora de sociedad anónima, domiciliada en Av. Italia N° 532 de la ciudad de Resistencia, Chaco, ambas con una duración de mandato de tres años. Resistencia, 18 de mayo de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-10135-AE

E:27/05/2026

>*<

COLORES 3V S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: “COLORES 3V S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN DE RENOVACIÓN DE SOCIO GERENTE SIN MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA”, Expediente N° E3-2026-11733-AE, se hace saber por un (1) día que la sociedad denominada COLORES 3V S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco bajo Acta N° 42, Matrícula N° 547, Folios 520/529, Tomo I, Segundo Cuerpo del Libro de S.R.L., en fecha 17/07/2018, con sede social en Avenida Alvear N° 401 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, integrada por los socios: Juan Carlos Vera, DNI N° 16.897.337; Ramiro Martín Vera, DNI N° 34.413.889; y Rodrigo Nicolás Vera, DNI N° 33.072.479, según Acta de Reunión de Socios N° 20 de fecha 29/01/2026, han decidido renovar el mandato como Gerente por el período comprendido entre el 01/02/2026 y el 31/01/2030, del Sr. Rodrigo Nicolás Vera, CUIT N° 20-33072479-0, argentino, nacido el 12/07/1987, de estado civil soltero, comerciante, con domicilio real en Bartolomé Mitre N° 261, Piso 7°, Dpto. “C” y domicilio especial en Avenida Alvear N° 401, ambos en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco. Resistencia, 24 de abril de 2026.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-10383-AE

E:27/05/2026

>*<

LUMINORTE LETREROS S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y registro Público de Comercio en Expte. N° E-3-2026-19644-A, caratulado "LUMINORTE LETREROS S.A. s/ Inscripción de Directorio", se hace saber por un día que: conforme lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de fecha 31/10/2024, de elección de autoridades, se propuso y se aprobó por el término de 3 años, como miembros del Directorio a: DIRECTOR TITULAR - PRESIDENTE: MOLINA MARIELA ESTHER, D.N.I. N° 26.717.680, CUIT N° 27-26.717.680-4, Fecha de nac.: 10/10/1978, argentina, Domicilio: LOS AROMOS CH 247 MZ 03 PC 02 S/N - BEZUS-RESISTENCIA -CHACO, Profesión: comerciante, fecha de mandato desde 01/11/2024 hasta 31/10/2027; DIRECTOR SUPLENTE : SODJA MAURO IVAN, D.N.I. N° 29.720.608, CUIT N° 20-29.720.608-8, Fecha de nac.: 06/10/1982, argentino, Domicilio: : LOS AROMOS CH 247 MZ 03 PC 02 S/N - BEZUS-RESISTENCIA -CHACO, Profesión: comerciante, fecha de mandato desde 01/11/2024 hasta 31/10/2027. Resistencia, 21 de mayo 2026.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-10577-AE

E:27/05/2026

>*<

ZUAMAR S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en Expte. E3-2025-5923AE caratulado **ZUAMAR S.A. S/ INSCRIPCION DE DIRECTORIO**, se hace saber por un día que: Conforme Acta de

Asamblea de fecha 26/03/2024 y Acta de Asamblea de fecha 03/02/2025, se designó por unanimidad el Directorio quedando conformado de la siguiente manera: como **Director Titular Presidente** el señor **ENZO GASTON MARIA**, argentino, DNI 31.858.538, CUIL 20-31858538-6, estado civil soltero, contador público, nacido el 16/01/1986, domiciliado en 25 de Mayo N° 1570, Villa Ángela, Chaco; como **Director Titular Vicepresidente** el señor **ALBERTO CARLOS MARIA**, argentino, DNI 13.866.080, CUIL 20-13866080-0, estado civil divorciado, contador público, nacido el 22/07/1959, domiciliado en Colón N° 1000, Villa Ángela, Chaco; como **Director Titular** el señor **FERNÁNDEZ SÁENZ ENRIQUE**, argentino, DNI N° 22.251.858, CUIL 20-22251858-0, estado civil casado, abogado, nacido el 29/07/1971, domiciliado en Corredor Bancalari Benavidez N° 3901, Gral. Pacheco Buenos Aires y como **Director Suplente** el señor **EMILIO ANDRES MARIA**, DNI N° 32.984.799, CUIL 20-32984799-4, estado civil soltero, Arquitecto, nacido el 12/08/1987, domiciliado en 25 de Mayo N° 1570, Villa Ángela, Chaco. Dicho mandato se estableció por un período de tres ejercicios económicos. Conforme Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 03/02/2025, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el señor **FERNÁNDEZ SÁENZ ENRIQUE**, DNI N° 22.251.858, al cargo de **Director Titular** Periodo de Duración del Cargo: 26/03/2024 hasta 03/02/2025. Resistencia, 06 de mayo de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-10600-AE

E:27/05/2026

————— >*< —————
MANAPRI AGROPECUARIA S.A.S.

EDICTO - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos: “**Expte. N° E3-2026-29469-AE**, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 15 de Abril de 2026, el Sr. **Matías Abel ARNDT**, DNI N° 42.747.584, CUIT N.° 20-42747584-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 16 de Febrero de 2001, estado civil Soltero, de profesión licenciado en administración agraria, con domicilio real en Colonia Juan José Paso S/N lote 17 - Villa Angela - Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, Chaco, ha constituido una sociedad que se denominará “**MANAPRI AGROPECUARIA S.A.S.**”, con **SEDE SOCIAL:** en la calle Uruguay N° 740, de la Ciudad de Villa Ángela, Chaco. **DURACION:** El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en la IGPy RPC. **OBJETO:** La sociedad tiene por objeto actuar como comisionista, intermediaria y/o representante comercial en la venta, consignación, distribución y comercialización de drones, equipos aéreos no tripulados, repuestos, accesorios, baterías, sensores, cámaras, software y demás equipamiento tecnológico destinado a uso agrícola, industrial o recreativo, por cuenta propia o de terceros, dentro o fuera del país. Esta constituye su actividad principal. Como actividades conexas, accesorias y complementarias, la sociedad podrá: a) realizar servicios de demostración, asesoramiento técnico básico, configuración inicial y acompañamiento comercial vinculados a los productos comercializados; b) efectuar tareas de mantenimiento menor, calibración y actualización de drones y equipos electrónicos; c) comercializar software, licencias, aplicaciones y soluciones digitales asociadas al funcionamiento de los equipos, d) importar y exportar los bienes mencionados, siempre que ello resulte necesario para el desarrollo de la actividad principal; e) brindar capacitaciones básicas de uso y operación segura de drones exclusivamente vinculadas a los productos comercializados; f) desarrollar actividades agropecuarias y ganaderas en pequeña escala, tales como producción primaria, cría menor, acopio y comercialización de productos agropecuarios, únicamente en carácter complementario y accesorio a la actividad principal, manteniendo razonable relación con el capital social y los recursos de la sociedad. La sociedad plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico necesario para el cumplimiento de su objeto, pudiendo adquirir derechos, contraer obligaciones, realizar inversiones, celebrar contratos de colaboración, tomar y otorgar créditos y efectuar toda clase de operaciones lícitas, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **CAPITAL:** El socio único, Matías Abel Arndt, suscribe el cien por ciento (100%) del capital social, fijado en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000), representado por 2.500 ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal \$1.000 cada una, con derecho a un voto por acción. El socio único integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) del capital en efectivo, MEDIANTE BOLETA DE DEPOSITO DEL NBCH, obligándose a integrar el saldo dentro del plazo legal de dos (2) años, conforme a lo establecido por la Ley 27.349.. Se designa como **Administrador Titular y Representante Legal** al Sr. Matías Abel ARNDT, DNI N° 42.747.584, CUIT N° 20-42747584-1, y ejercerá sus funciones por un plazo de cinco (5) años. Se designa como **Administrador Suplente** al Sr. Abel Alberto ARNDT, DNI N° 20.603.341, CUIT N° 20-20603341-0, y ejercerá sus funciones por un plazo de cinco (5) años. El Administrador Suplente asumirá automáticamente en caso de vacancia, ausencia o impedimento del Administrador Titular. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Diciembre de cada año. Resistencia, 21 de Mayo de 2026.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-10608-AE

E:27/05/2026

————— >*< —————
TB AGRO S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados: “**TB AGRO S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN de CONTRATO SOCIAL_ Expte. E3-2026-22382-AE**, se hace saber por un día que conforme al contrato social constitutivo de instrumento privado de fecha 09 de marzo de 2026, el accionista Sr. Tomas **BERGALLO**, argentino, DNI. N° 39.752.072, CUIL 20-39752072-3, nacido el 20 de septiembre de 1996, soltero, con domicilio

en Rivadavia 1146 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Comandante Fernández, Provincia del Chaco, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas que girara bajo la Denominación: **TB AGRO S.A.S.** Sede Social: en calle 25 de mayo 652 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco. Plazo de Duración: El que tendrá un plazo de duración de la sociedad es de 50 años a partir de la fecha de inscripción en la IGPy y RPC. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país, la explotación de establecimientos agrícola/ganadera y agroforestales, propios y/o de terceros; la siembra, cultivo, cosecha, producción, acopio y comercialización de cereales, oleaginosas, semillas, forrajeras y demás productos agrícolas. Asimismo, la cría, recría, invernada, engorde, compra, venta y comercialización de ganado vacuno. También podrá prestar servicios agrícolas, ganaderos y forestales, incluyendo preparación de suelos, siembra, fumigación, cosecha, forestación, reforestación y manejo de montes. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital Social: El capital social estará integrado por la suma de **PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000)**, divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) cada una. El accionista constituyente ha suscripto SEISCIENTOS (600) acciones por un valor nominal de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) El capital social se integra en un 25% en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del NBCH. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase nominativas, no endosables, ordinarias. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349.- Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, accionistas o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por tiempo Indeterminado. Se Designa como Administrador titular y Representante Legal: **TOMAS BERGALLO**, argentino, DNI N° 39.752.072, CUIL 20-39752072-3, nacido el 20 de Septiembre de 1996, soltero, con domicilio en Rivadavia 1146 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Comandante Fernández, Provincia del Chaco, y Administrador suplente: **GALO RODOLFO BERGALLO**, argentino, DNI N° 12.169.016, CUIT 20-12169016-1, nacido el 18 de Febrero de 1958, divorciado, con domicilio en calle 25 de Mayo 652 de esta ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, quienes aceptan el cargo que le ha sido conferido. Órgano de Fiscalización: Prescinde de Sindicatura. Cierre de Ejercicio: cierra el día 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 22 de mayo de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-10629-AE

E:27/05/2026

>*<

ANEDGI S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en el Expediente N° **E-3-2026-25463-Ae, caratulado “ANEDGI S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO”**, se hace saber por un (1) día que, mediante Acta de Asamblea de fecha 02/12/2024, los accionistas resolvieron renovar el mandato de las autoridades del Directorio, quedando designada como **Directora Titular y Presidente** la Sra. Olga Isabel Rodríguez Marcico, y como **Directora Suplente** la Sra. Georgina Picchio. Posteriormente, mediante Acta de Asamblea de fecha 01/07/2025, y por las razones expuestas en la misma, se resolvió modificar la integración del Directorio, quedando conformado de la siguiente manera: **Directora Titular y Presidente:** Sra. Georgina Picchio, D.N.I. N° 29.720.763, C.U.I.T. N° 27-29720763-1, nacida el 07 de diciembre de 1982, de estado civil casada, argentina, de profesión comerciante; y **Directora Suplente:** Sra. Olga Isabel Rodríguez Marcico, D.N.I. N° 11.653.519, C.U.I.T. N° 27-11653519-5, nacida el 24 de diciembre de 1953, de estado civil casada, argentina, de profesión comerciante; ambas con domicilio real y especial en San Buenaventura del Monte Alto N° 145, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Las autoridades mencionadas durarán en sus cargos por el término de tres (3) años, por lo que el mandato culminará el 01 de diciembre de 2027. Resistencia, Chaco, 22 de Mayo de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-10632-AE

E:27/05/2026

>*<

ABRA PAMPA S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en el Expediente N° **E-3-2026-28177-AE**, **caratulado “ABRA PAMPA S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO”**, se hace saber por un (1) día que, mediante Acta de Asamblea de fecha 01/04/2024, los accionistas resolvieron renovar el mandato de las autoridades del Directorio, quedando designada como **Directora Titular y Presidente** la Sra. Alejandra Beatriz Downie, y como **Directora Suplente** la Sra. Adriana Elizabeth Downie. Posteriormente, mediante Acta de Asamblea de fecha 02/01/2026, y por las razones expuestas en la misma, se resolvió modificar la integración del Directorio, quedando conformado de la siguiente manera: **Directora Titular y Presidente:** Sra. Adriana Elizabeth Downie, D.N.I. N° 26.447.648, C.U.I.T. N° 27-26447648-3, nacida el 06 de mayo de 1978, de estado civil casada, argentina, de profesión contadora pública; y **Directora Suplente:** Sra. Alejandra Beatriz Downie, D.N.I. N° 30.214.416, C.U.I.T. N° 27-30214416-3, nacida el 25 de abril de 1983, de estado civil soltera, argentina, de profesión abogada; ambas con domicilio real y especial en Av. Belgrano 512 PB, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Las autoridades mencionadas durarán en sus cargos por el término de tres (3) ejercicios, por lo que el mandato culminará el 31 de marzo de 2027. Resistencia, Chaco, 22 de Mayo de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2026-10636-AE

E:27/05/2026

————— >*< —————
LIBERTAD S.A.

EDICTO: LIBERTAD S.A. (CUIT N° 30-61292945-5), con domicilio en Fray Luis Beltrán y Manuel Cardeñosa, Barrio Poeta Lugones, Centro Comercial Libertad, Administración Central, de la ciudad de Córdoba Capital, provincia homónima, **hace saber por este medio y por el término de 5 (cinco) días, que ha resuelto completar una transferencia parcial de fondo de comercio en los términos de la Ley Nro. 11.867 a favor de la firma DON GASTON S.A** (CUIT 30-61811342-2), fijando domicilio legal en Ruta 16, km 22,5, Ciudad de Puerto Tirol, Provincia de Chaco. La transferencia comprende la enajenación, cesión y locación de ciertos elementos que integran el hipermercado que gira bajo la denominación “LIBERTAD” sito en Ruta Nacional 16, Avda. Nicolás Avellaneda y Dr. Sabín de la ciudad de Resistencia, provincia de Chaco. Pasivos a cargo de la sociedad vendedora. Se reciben oposiciones en los plazos de ley en la Escribanía Daniel López Seoane, con domicilio en Av. La Voz del Interior 8851, Parque Empresarial Aeropuerto, Edificio MIRALEJOS - Torre Sur - 2° Piso Oficina 4 y 5, de la ciudad de Córdoba Capital, provincia homónima y/o a través de la siguiente casilla de correo electrónico: lopezseoane.d@gmail.com, de lunes a viernes en el horario de 9.00 a 16.00 horas. A los efectos del planteo de sus reclamos, los eventuales oponentes deberán presentar los comprobantes que hacen a su derecho, para su verificación.

Gonzalo A. Morenate
Abogado

E 2-2026-9508-AE

E:15/05 V:27/05/2026

————— >*< —————
CONSORCIO CAMINERO N° 18
Colonia La Florida-J.J.Castelli
COMUNICA EXTRAVÍO DE LIBRO

Por la presente se comunica el extravío del libro “Inventario y Balances N° 1” rubricado oportunamente por la Inspección General de las Personas Jurídicas, perteneciente al Consorcio Caminero N° 18, C.U.I.T. N° 30-64346403-5, con domicilio en Colonia La Florida, Juan José Castelli. Se deja constancia que se desconocen las circunstancias del extravío del mismo y su actual paradero. En consecuencia, y a efectos de cumplimentar las disposiciones legales y administrativas vigentes, se efectúa la presente publicación.

Javier Enrique Rausch
Secretario

María Emilia Cabana
Presidente

E 2-2026-9164-AE

E:27/05/2026

————— >*< —————
ASOCIACIÓN DE APICULTORES DEL SUDOESTE CHAQUEÑO
COMUNICA EXTRAVÍO DE LIBRO

Villa Ángela, 20 de mayo de 2026; **NOTA INFORMATIVA** La Comisión Directiva de la Asociación de Apicultores del Sudoeste Chaqueño comunica a sus asociados y a las autoridades competentes el extravío del LIBRO DE CAJA DIARIA y de LIBRO INVENTARIO Y BALANCE, documento oficial de la institución. Se deja constancia de que se han iniciado las gestiones correspondientes mediante la denuncia y regularización de la situación, conforme a lo establecido en la normativa vigente. La Asociación garantizará la continuidad administrativa mediante solicitud y la apertura de nuevos libros, debidamente rubricado, y la reconstrucción de la información faltante en la medida de lo posible. Sin otro particular, se firma la presente para su conocimiento y efectos legales. Comisión Directiva de Apicultores del Sudoeste Chaqueño

Nelson Luis Bezerra Cavalcanti
Secretario

Pablo Kwast
Presidente

E 2-2026-9968-AE

E:27/05/2026

————— >*< —————
ASOCIACIÓN DE ELECTRICISTAS DEL CHACO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Asociados: Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes a fin de comunicarles formalmente la fecha de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Dando cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, la Comisión Directiva del Asociación de Electricistas del Chaco CONVOCA a los señores asociados A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará en el domicilio de Av.25 de Mayo N° 555, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco el día 06 de Junio de 2026 a partir de las 9:30 horas a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Exposición de los motivos de la realización de la presente asamblea en la fecha mencionada.
- 2) Designación de 2 asociados para refrendar el Acta de la presente Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Análisis y Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Auditor, y lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al 1er Ejercicio económico cerrado el 31/12/2025.
- 4) Bajas y altas de socios. Cambios de categoría societaria.
- 5) Fijación de la cuota social.
- 6) Palabras finales a cargo de la presidente.

Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de asociados asistentes a la asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la ley, su reglamentación.

Cristian Bolaño
Secretario

Luís Enrique Veron
Presidente

E 2-2026-10213-AE

E:27/05 V:05/06/2026

>*<

CONSORCIO CAMINERO N° 100
COMUNICA EXTRAVÍO DE LIBRO

EDICTO: Por la presente se comunica el extravío del libro “Inventario y Balances N° 1” rubricado oportunamente por la Inspección General de las Personas Jurídicas, perteneciente al Consorcio Caminero N° 100, C.U.I.T. N° 30-65135336-6, con domicilio en Fortín Lavalle. Se deja constancia que se desconocen las circunstancias del extravío del mismo y su actual paradero. En consecuencia, y a efectos de cumplimentar las disposiciones legales y administrativas vigentes, se efectúa la presente publicación.

Roldan Irineo
Secretaria

Baricheval Alfredo Francisco
Presidente

E 2-2026-10507-AE

E:27/05/2026

>*<

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE PROMOCION Y PARTICIPACION COMUNITARIA
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO PROMOCION Y PARTICIPACION COMUNITARIA tiene el agrado de invitar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de mayo 2026, a las 10 horas en la Sede Social, sito en Nicaragua 1400 de la localidad de Resistencia, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Designación de dos (2) asociados para que, conjuntamente con el Presidente y el secretario firmen el acta de la presente Asamblea.
3. Motivos de la demora en la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria.
4. Lectura, análisis y consideración de la Memoria, Estados Contables, cuadros anexos, Informe de Auditor, Informe del Revisor de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico N° 21 finalizado al 30/06/2024, como también el Ejercicio Económico N° 22 finalizado al 30/06/2025.

Ramos Jorge Alberto
Presidente

E 2-2026-9667-AE

E:27/05/2026

>*<

ASOCIACION CIVIL CONCORCIO PRODUCTIVO DE SERVICIOS RURALES
DE MIRAFLORES OESTE N° 61
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se comunica a los Asociados que la Asamblea General Ordinaria se realizara para la fecha sábado 20 del mes de junio del año 2026, a las 09:00 Hs, en el domicilio de la Calle Guemes S/N entre Calles Pablo Gonzalez Y Carlos Cano– Miraflores - Chaco, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación del Presidente y Secretario de La Asamblea.
- 2) Designación de dos socios firmantes del Acta de la Asamblea.

- 3) Lectura y consideración de La Memoria, Balances, Informe de la Comisión Revisora de cuentas, y los informes del Auditor Independiente, de los Ejercicios Económicos N° 13 (Iniciado el 01/07/2022 y Finalizado el 30/06/2023); N° 14 (Iniciado el 01/07/2023 y Finalizado el 30/06/2024) y N° 15 (Iniciado el 01/07/2024 y Finalizado el 30/06/2025).
- 4) Elección de la Nueva Comisión Directiva y Revisores de Cuentas del Consorcio.

Calermo, Luis Oscar

Presidente

E 2-2026-10442-AE

E:27/05/2026

————— >*< —————

ASOCIACIÓN CIVIL CONSORCIO PRODUCTIVO DE SERVICIOS RURALES DE EL SAUZALITO N° 75
COMUNICA EXTRAVÍO DE LIBRO

EDICTO: La Comisión Directiva de la Asociación Civil Consorcio Productivo de Servicios Rurales de El Sauzalito N° 75, Matrícula de Personas Jurídicas N° 3363, CUIT 30-71431455-2, informa el extravío de su LIBRO DE ACTAS DE REUNIONES DE COMISION DIRECTIVA Y ASAMBLEAS N° 1. También informa que se ha efectuado la correspondiente exposición policial. Todo a los efectos de solicitar la rúbrica de un nuevo libro ante la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco.-

Florentino Salvatierra

Secretaria

Isabel G. Albornoz

Presidente

E 2-2026-10555-AE

E:27/05/2026

————— >*< —————

CLUB ATLETICO VELEZ SARFIELD LIBERTAD
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por la presente convocamos a los señores asociados del CLUB ATLETICO VELEZ SARFIELD LIBERTAD a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 28 de mayo del año 2026, a las 18 hs en su sede social sito en Avenida Alvear 3301 de la ciudad de Resistencia a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- a) Elección de dos asambleístas para refrendar el acta junto al presidente y secretario,
- b) Reforma del artículo 22 del estatuto CLUB ATLETICO VELEZ SARFIELD LIBERTAD.

Marta Pereyra

Presidente

E 2-2026-10494-AE

E:27/05/2026

————— >*< —————

ASOCIACIÓN “SORDOS DEL CHACO”
COMUNICA EXTRAVIO DE LIBRO

A los señores Asociados De la ASOCIACIÓN “SORDOS DEL CHACO”. Por la presente informamos a los Señores Asociados de ASOCIACIÓN “SORDOS DEL CHACO” que el libro Diario N°1 se ha extraviado. Oportunamente se ha realizado la exposición policial correspondiente y procederemos a informar a la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio y solicitar la habilitación de uno nuevo.

Armando Miguel Miranda

Secretario

Lisandro Borelli

Presidente

E 2-2026-10502-AE

E:27/05/2026

————— >*< —————

SOCIEDAD RURAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios: De acuerdo a los Estatutos Sociales y por Resolución de Comisión Directiva de la SOCIEDAD RURAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, tenemos el agrado de convocar a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de junio de 2026, a partir de las 20 hs en la sede central de esta entidad, sito en calle Francisco Cantero N° 596 Barrio Reserva Este (calle 000 esq. 13) de Presidencia Roque Sáenz Peña, oportunidad en que se considerará el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- a) Elección de dos (2) Asambleístas para firmar el acta de asamblea junto al Presidente y Secretario.
- b) Explicación por Presidencia de los motivos y circunstancias que llevaron a convocar a Asamblea fuera del plazo normal y justificación de aspectos formales relativos.
- c) Lectura y consideración de la memorias y balance general, estado de recursos y gastos, notas y cuadros anexos, notas complementarias e informes del revisor de cuentas, correspondiente al ejercicio n° 35, (comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025).
- d) Designación de tres (3) Asambleístas para recibir y escutar los votos.

e) Elección de cuatro (4) miembros titulares por dos (2) años para ocupar los siguientes cargos: Presidente, en reemplazo de Ariel Pegoraro; Secretario, en reemplazo de Nadya Zubczuk; Tesorero, en reemplazo de Juan Domingo Vega, y Primer Vocal Titular, en reemplazo de Roberto Mocek; todos por terminación de mandatos.

f) Elección de tres (3) miembros suplentes por un (1) año, para ocupar los siguientes cargos: Primer Vocal Suplente, en reemplazo de Roberto Reviglio; Segundo Vocal Suplente, en reemplazo de Hugo Boland; y Tercer Vocal Suplente, en reemplazo de Diego Marconich; todos por terminación de mandato.

g) Elección de dos (2) revisores de cuenta por un (1) año, para ocupar el cargo de Revisor de cuentas Titular, en reemplazo de Daniel Martín; y Revisor de cuentas Suplente, en reemplazo de Enrique Rivero, ambos por terminación de mandato.

h) Establecer el valor de las cuotas sociales.

i) Cierre de la Asamblea

Jose Ariel Pegoraro
Presidente

Nadya Zubczuk
Secretaria

E 2-2026-10466-AE

E:27/05/2026

————— >*< —————
“ASOCIACION DE FONOAUDILOGOS DEL CHACO”
CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDIARIA

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Fonoaudiólogos del Chaco a celebrar el próximo día 13 de junio de 2026 en el domicilio Mauricio Jajam N°1790 – Resistencia – Chaco; a las 09:00 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios para que, juntamente con la Presidente y la Secretaria, firmen el Acta de la presente Asamblea.
2. Informar las causales de la convocatoria fuera de termino.
3. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Estado de Recursos y Gastos e Informe del Revisor de Cuentas, correspondientes al ejercicio 2025 (comprendido entre 01/12/2024 a 30/11/2025).
3. Tratamiento de la Ley de Ejercicio Profesional.
4. Situación de Obras Sociales al día de la fecha.

Fleita, Mónica Paola
Presidente

E 2-2026-10637-AE

E:27/05/2026

————— >*< —————
MIRAFLORES S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por cinco días. Se convoca a los Señores accionistas de MIRAFLORES S.A. a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 8 del mes de junio de 2026, a las 17.00 horas, la que se celebrará en la sede sita en Ruta Nacional N°16 KM 13,5 de la ciudad de Resistencia Chaco, a los fines de tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de los accionistas que firmarán el acta.
- 2) Consideración de las razones de excepción que motivaron la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria fuera de los plazos legales y estatutarios y tratamiento de la dispensa correspondiente conforme lo previsto por la Ley General de Sociedades.
- 3) Consideración del Balance, Estado de Resultados del Ejercicio, Notas Complementarias, Cuadros Anexos y Memoria del Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/25.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio.
- 6) Elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio.

Se hace saber a los señores accionistas que la documentación indicada en el punto tercero del orden del día se encuentra a su disposición para su consulta y obtención de copias en la sede social, en días y horarios hábiles.

Asimismo, se recuerda a los señores accionistas que, para concurrir a la Asamblea, deberán cursar comunicación de asistencia conforme lo previsto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades y disposiciones estatutarias aplicables, dentro del plazo legal correspondiente.

Raúl Rolando Romero Feris (h)
Presidente

E 2-2026-9804-AE

E:20/05 V:29/05/2026

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL
Provincia del Chaco

LICITACION PÚBLICA N° 177/26 - ACTUACION ELECTRONICA N° E13-2026-506-AE

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOS (2) CAMIONES HORMIGONEROS Y UN CAMIÓN REGADOR;-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 744.445.610,00);

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web.<http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones>

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11- Resistencia - Chaco, el día 12/06/2026 a las 08:00 horas.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000,00)

Ing. Omar A. Canela

Administrador General

s/c

E:27/05 V:01/06/2026

>*<

PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PRIVADA DE VENTA N° 03/2026 - EXPEDIENTE N° 077/26

OBJETO: VENTA DE CHATARRA DE BIENES DECOMISADOS DE SALA DE ARMAS Y EFECTOS SECUESTRADOS

DESTINO: SEIS CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES

FECHA DE APERTURA: 17 DE JUNIO DE 2026

HORA: 09:00 hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS de la Dirección General de Administración, sito en calle Brown N° 255, 1er Piso.

2) **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** CASA DEL CHACO sito en Av. Callao N° 322.

3) **PAGINA WEB:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>

E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

4) **VALOR DEL PLIEGO:** 100 UNIDADES TRIBUTARIAS = \$ 1.500,00 (Pesos mil quinientos)

5) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

6) **MONTO:** \$ 5.000.000,00 (Pesos cinco millones).

C.P. Carla Fernandez Larre

Jefa Provisoria Dto. Compras y Suministros

s/c

E:27/05 V:01/06/2026

>*<

PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 326/26 - EXPEDIENTE N° 076/26

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA

DESTINO: DEPARTAMENTO DE BIENES PATRIMONIALES

FECHA DE APERTURA: 08 DE JUNIO DE 2026

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **PÁGINA DE INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **PRECIO Y LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO::** \$ 1.000,00 (PESOS MIL) abonado mediante autoliquidación de Sellos/Tasas de ATP (22.5.a.1 Adquisición de Pliegos). A partir del día **12/05/2026**, se recepcionarán las solicitudes de adquisición de pliego a través de la casilla de correo oficial dga.compras@justiciachaco.gov.ar debiendo cada oferente, adjuntar en formatos PDF los comprobantes de autoliquidación del sellado y pago del mismo, y por el mismo medio el Departamento de Compras remitirá el pliego digital firmado.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 46.000.000,00 (Pesos cuarenta y seis millones).

C.P. Carla Fernandez Larre

Jefa Provisoria Dto. Compras y Suministros

s/c

E:27/05/2026

FISCALIA DE ESTADO

Provincia del Chaco

LICITACION PÚBLICA N° 00022/26

OBJETO DE LLAMADO: ADQUISICION EQUIPOS DE COMPUTACION, el cual será destinado a la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco, ubicado en Hipólito Yrigoyen N° 236 de la Ciudad de Resistencia- Chaco.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 15.772.995,80).

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas y Salidas de la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco, Planta Baja, ubicado en: Hipólito Yrigoyen N° 236- Resistencia – Chaco, hasta el día 08 de junio del 2026 a las 10:00hs.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: Departamento Compras – Dirección de Administración – Fiscalía de Estado- Hipólito Irigoyen N° 236- el día 08 de junio del 2026 a las 10:00hs.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Compras – Dirección de Administración- Fiscalía de Estado- Hipólito Yrigoyen N° 236, planta alta de lunes a viernes de 08:00 a las 12:00hs, Resistencia-Chaco. -

VALOR DEL PLIEGO: DIEZ MIL (\$ 10.000,00) sellado de ley estampillas (A.T.P.)-

Consultas: Teléfono: 3624-424727 o 3624-452640 int. 107 (Departamento Compras)-

C.P. Vanesa Soledad Vilchez

Dirección De Administración

s/c

E:27/05/2026

— >*< —



ANEXO I

Carta Orgánica

Capítulo Primero Constitución.

Artículo 1º: Bajo la denominación del partido local “**JUNTOS POR UN PUEBLO MEJOR**” (LF) se constituye en la provincia de Chaco, Departamento Almirante Brown, Localidad de Los Frentones. Con domicilio legal en calle San Martín e Malvinas Argentina y Mocoví S/N El partido político se registrará por las disposiciones de la ley Nacional N° 23.298 y la ley provincial N° 559 (antes 3401).

Además de las normas citadas en el párrafo que antecede, serán de aplicación al Partido “JUNTOS POR UN PUEBLO MEJOR”, la Ley 2923 Q, que modifica la Ley Provincial 834 Q y adhiere a la Ley Nacional N°27412, la que establece la paridad de género en las listas de cargos electivos provinciales y municipales, como así también la Ley 2073 Q – Sistema de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias de las Elecciones Primarias y la Agrupaciones Políticas.

Capítulo Segundo De los afiliados.

Artículo 2º: Para ser afiliado se requiere 1) Estar inscripto en el Padrón Electoral. 2) Suscribir la documentación legal necesaria la cual consta de (*Nombre y apellido del afiliado, Documento Nacional de Identidad y Sexo*); 3) Estar domiciliado en la localidad de Los Frentones, Provincia del Chaco y prestar su adhesión a la Declaración de Principios y bases de Acción del Partido, adhesión que se operara automáticamente para la suscripción de la ficha de afiliación.

El registro de los afiliados permanecerá abierto todo el año.

Artículo 3º: El afiliado tiene los siguientes derechos: 1) Peticionar a las autoridades partidarias; 2) Elegir y ser elegido conforme a las prescripciones de esta Carta Orgánica, su reglamentación y las de la Ley Orgánica de los partidos políticos; 3) Participar en todos los actos y actividades partidarias.

Artículo 4º: Son deberes del afiliado: 1) Contribuir a la realización de actividades partidarias; 2) Defender el prestigio del partido y de sus autoridades; 3) Promover el cumplimiento de los objetivos partidarios; 4) Acatar y sostener las resoluciones y directivas partidarias; 5) Informar a las autoridades partidarias cuando se halle incurso en cualquier causal de pérdida de derechos electorales o impedido de ser electo candidato a cargos públicos o cargos internos del partido.

Artículo 5º: La afiliación se pierde por: 1) Renuncia; 2) Afiliación a otro partido político; 3) La afiliación podrá perderse, dispuesta por el organismo partidario competente, por: 1) Expulsión; 2) Pérdida de derecho electoral. En estos dos últimos supuestos, previo a toda resolución del organismo competente, se oír al afiliado imputado y éste podrá ejercer su derecho a defenderse, conforme a las normas de procedimiento que establezca la

reglamentación y el principio de la más amplia libertad para el ejercicio de este derecho.
4) Ser condenado por delito doloso

Artículo 6°: Queda expresamente prohibido a las autoridades partidarias: 1) Aceptar donaciones o contribuciones prohibidas por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos u otras normas legales; 2) Aceptar donaciones anónimas, salvo colectas populares. No obstante, se podrán reservar los nombres y documentos de donantes que así lo requieran, conservándose la documentación respectiva de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

Artículo 7°: Los afiliados tienen expresamente prohibido: 1) Atribuirse indebidamente la representación del Partido, de otros afiliados, o de los organismos partidarios. 2) Ejercer más de un cargo en los organismos partidarios.

Capítulo Tercero: Autoridades

Artículo 8°: El gobierno y la administración del Partido pertenecen exclusivamente a sus afiliados, los que ejercerán tales funciones por medio de las autoridades que elijan al efecto.

Artículo 9°: La voluntad partidaria será ejercida por: 1) Un (1) Presidente del partido; 2) Un (1) Vicepresidente; 3) Secretario general; 4) Un (1) consejo directivo compuesto por Diez (10) vocales; 5) La Comisión Revisora de Cuentas; 6) Los Consejos Seccionales Distritales; 7) Consejos Comunales o Departamentales

Presidente y vicepresidente del partido

Artículo 10: El presidente es la máxima autoridad ejecutiva del partido y tendrá a su cargo la conducción y administración del Partido. El vicepresidente del partido llevara a cabo esa función ante la ausencia del presidente.

Artículo 11°: El presidente y vicepresidente del partido serán elegidos por sufragio electoral universal, igual, secreto, libre y obligatorio por parte de los afiliados al partido con antigüedad mayor a dos (2) años.

Ambos cargos serán ejercidos por el plazo de cuatro (4) años.

Artículo 12°: En caso de que el presidente se encuentre ejerciendo un cargo ejecutivo, podrá solicitar licencia hasta que concluya su mandato como funcionario público.

Artículo 13°: Son funciones del presidente:

- a) Cumplir y hacer cumplir sus propias resoluciones, las de la Asamblea, las disposiciones de la presente Carta Orgánica y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.
- b) Representar al partido.
- c) Conducir la acción partidaria en el todo el territorio municipal.

- d) Ser agente natural de la Asamblea.
- e) Dirimir los conflictos de cualquier naturaleza que se susciten en los distritos.
- f) Mantener las relaciones que correspondan con los poderes públicos locales y con los demás partidos políticos e instituciones representativas de la comunidad.
- g) Dar directivas sobre la marcha, orientación y acción política y pública del Partido, sin perjuicio de tomar las medidas ejecutivas que la urgencia del caso requiera para la mejor conducción partidaria.
- h) Tener a su cargo todo lo relacionado con la capacitación, difusión y propaganda.
- i) Llevar registro de todos los partidos de distrito y demás organismos partidarios.
- j) Organizar tareas de acción política, social, cultural y comunitaria, campañas de afiliación, electorales, y de recaudación de fondos, organizar la fiscalización de los comicios y escrutinios en las elecciones locales.
- k) Dar traslado al Tribunal de Disciplina de los casos en que pudiera corresponder la aplicación de sanciones e imponer las mismas, previo dictamen de dicho Tribunal, dar curso a las apelaciones que se interpusieran contra sus resoluciones, para su tratamiento en la Asamblea, y ejecutar las decisiones finales al respecto.
- l) Convocar a elecciones internas conforme a las disposiciones de la presente Carta Orgánica.
- m) Aprobar su propio reglamento y los de los organismos bajo su conducción incluyendo las misiones y funciones de las Secretarías.
- n) Realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su misión y para el funcionamiento del Partido.
- o) Designar al Apoderado General o Titular y a los Apoderados Suplentes en su reunión constitutiva. Aceptar sus renunciaciones y/o licencias y nombrar a sus reemplazos.
- p) Designar diez vocales, al Secretario General. Aceptar sus renunciaciones y/o licencias y nombrar sus reemplazos.
- q) Designar en conjunto al vicepresidente a las autoridades de la comisión revisora de cuentas la cual contara con: Un(1) Tesorero; Un (1) Protesorero, Dos (2) Secretarios Aceptar sus renunciaciones y/o licencias y nombrar sus reemplazos.
- r) **Concertar Alianzas Transitorias, pudiendo delegar dicha tarea en el apoderado titular del partido, mediante acto expreso.**

Artículo 14° Son funciones del vicepresidente

- a) Los Vicepresidentes son los suplentes naturales del Presidente en el orden que establece su jerarquía.
- b) Los Vicepresidentes reemplazan al Presidente y/o representan al partido en situaciones protocolares y o políticas.
- c) En caso de licencia, renuncia, fallecimiento, inhabilidad o remoción del Presidente será reemplazado por el Vicepresidente

- d) En todos los casos que esta carta orgánica y otros reglamentos otorguen facultades al Presidente las mismas recaerán en el Vicepresidente que esté a cargo de la presidencia.

Secretario General

Artículo 15° El secretario general del partido que es designado por el Presidente en el primer acto de asunción tras el triunfo electoral.

El secretario General es la tercera autoridad ejecutiva del partido, por lo que puede ejercer las atribuciones del presidente en caso de ausencia del Presidente y vicepresidente del partido. Sin embargo para tomar una decisión referente al partido o que involucre una cuestión económica, necesitara el voto de la totalidad de los miembros del consejo directivo.

Artículo 16°: Son deberes y funciones del Secretario General:

- a) Preparar el orden del día para las sesiones del consejo directivo. Las cuales presidirá el presidente o vicepresidente del partido.
- b) Notificar a las autoridades de las citaciones.
- c) Llevar la lista de oradores durante los debates en el Consejo Directivo.
- d) Llevar las actas de sesiones del Consejo Directivo y si correspondiese de Mesa Directiva.
- e) Citar a los Asambleístas electos para la sesión constitutiva.
- f) Informar al Consejo Directivo de la institucionalización definitiva de los distritos.
- g) Toda otra función que esta Carta Orgánica le otorgue.

El consejo directivo

Artículo 17°: El Consejo Directivo es la cuarta autoridad ejecutiva del partido, luego del presidente, vice-presidente y secretario general tendrá a su cargo el asesoramiento y organización de las actividades partidarias, bajo tutela de las autoridades jerárquicas superiores.

Son deberes y funciones de los vocales:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Presidente y de las disposiciones de la presente Carta Orgánica y las reglamentaciones que en su consecuencia se dictan.
- b) Trabajar en pos de la realización de las propuestas partidarias respetando los principios partidarios.
- c) Concurrir a las sesiones del Consejo Directivo. Tendrán voz y voto.
- d) Aceptar delegaciones de tareas o misiones a cumplir que les encomiende el Presidente del partido
- e) **Disponer la Intervención del Partido, por las causales y la forma establecida en el artículo 35 bis de esta Carta Orgánica; con el voto**

unánime de sus miembros y la Intervención de los Concejos Seccionales de Distrito o Concejos Comunales, con el voto de los dos tercios (2/3) de los votos de los miembros presentes del Concejo Directivo. Autorizado el Acto de Intervención de los Concejos Seccionales de Distrito, se encomendará al Presidente del Partido la designación del Interventor. El plazo de Intervención no podrá excederse de 90 días, pudiendo prorrogarse por única vez por igual termino. La Intervención culminara con la elección interna del representante barrial del Concejo Seccional de Distrito y la asunción de las mismas. La Intervención del Partido deberá ser aprobada por el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Concejo Directivo. No podrá ser Interventor ninguna autoridad vigente hasta el momento de decretarse la Intervención. El Interventor designado deberá ser Afiliado del Partido "Juntos por un Pueblo Mejor".

- f) El Concejo Directivo podrá autorizar al presidente del Partido, con el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros para que este suscriba alianzas o acuerdos Electorales con otros partidos políticos o alianzas municipales.

Artículo 18º: El Consejo Directivo estará formado por:

- a) Diez vocales (10) miembros titulares elegidos por el presidente del partido según se reglamenta en los artículos 13 de la presente carta orgánica.
- b) Sera presidido por el Presidente o Vicepresidente del partido en cada sesión.

Artículo 19º: El consejo se reunirá una vez al mes en asamblea la cual deberá de contar con 2/3 partes y la presencia del presidente o vicepresidente para sesionar.

Artículo 20º: El consejo podrá promover por iniciativa propia la actuación de medidas partidarias siempre y cuando se realice con el voto de la totalidad de los miembros del consejo.

Artículo 21º: El consejo podrá convocar a sesiones extraordinarias. Para iniciar la asamblea será necesario contar con 2/3 de este.

Comisión Revisora de Cuentas

Artículo 22º: La comisión revisora de cuentas estará integrada por: Un (1) Tesorero; Un (1) Protesorero, Dos (2) secretarios. Estos serán designados por el presidente del partido en el primer acto de asunción o al constituirse el consejo directivo.

Artículo 23º: Son deberes y funciones del Tesorero.

- a) Llevar la contabilidad detallada de todo ingreso y egreso de fondos, con indicación del origen y destino de los fondos y de la fecha de la operación y del nombre y domicilio de las personas intervinientes. La documentación respaldatoria deberá conservarse durante diez (10) años.
- b) Elevar en término a los organismos de control la información y/o documentación.
- c) Efectuar todos los gastos con cargo a la cuenta única correspondiente del Partido.
- d) Toda otra función que esta Carta Orgánica y las leyes nacionales le otorgue.

Artículo 24º: Son deberes y funciones del Protesorero y secretarios de la comisión revisora de cuentas:

- a) Colaborar con el Tesorero General del partido en las tareas que hacen a la función de secretaría ejecutando las tareas que este le asigne específicamente.
- b) Reemplazar al Tesorero General en los casos de ausencias transitorias realizando las tareas correspondientes y firmando las actas y documentación correspondientes. El reemplazo se fijara en función de la jerarquía Tesorero, Protesorero, Secretario primero, secretario Segundo.
- c) Toda otra función que esta Carta Orgánica le otorgue.

El consejo seccionales distritales

Artículo 25º: El consejos seccional distrital estarán integrados por un representante de cada barrio de la localidad. El cual tendrá por finalidad representar los intereses locales de cada distrito en las reuniones del consejo directivo.

De los apoderados

Artículo 26º: El Partido tendrá un Apoderado Titular y un Adjunto y un Apoderado Suplente. Serán elegidos en la primera reunión constitutiva del Consejo. Representan al Partido ante las autoridades judiciales, electorales y administrativas y realizan todas las gestiones que le sean encomendadas por las autoridades partidarias. Podrán actuar en forma conjunta o indistintamente.

De la Asamblea del Partido

Artículo 27º La Asamblea del Partido se integrará por todos aquellos afiliados al Partido quienes tendrán voz y voto, a excepción de los miembros del Consejo Directivo, cuando se trate la intervención de dicho órgano, en cuyo caso sus miembros tendrán derecho a ser oídos por la Asamblea, pero no intervendrán en la votación que resuelva la intervención. La Asamblea del Partido se reunirá de manera ordinaria al menos dos veces al año y de manera extraordinaria cuando un



tema de extrema urgencia e importancia así lo amerite, a solicitud del 30% de los afiliados.

Serán Facultades de "La Asamblea" las siguientes:

- a.- Todas aquellas que no sean hayan asignado al Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Concejo Directivo, Comisión Revisora de Cuentas.
- b.- Resolver los Recursos contra sanciones del Tribunal de Disciplina.
- c.- Aprobar las Reformas de la Carta Orgánica a Propuesta del Presidente.
- d.- Revisar en instancia de apelación las decisiones del Presidente y del Concejo Directivo, siempre que sean recurridas por al menos el 15% de los afiliados o por los Concejos Seccionales de Distrito.

Del Tribunal de Disciplina

Artículo 28º: El Tribunal de Disciplina se avocara al juzgamiento de los casos individuales o colectivos de inconductas, indisciplinas y/o violación de los principios del partido, las resoluciones del Presidente, las decisiones del Concejo Directivo o de La Asamblea.

Integración del Tribunal y Atribuciones del Mismo

Artículo 29º: El Tribunal de Disciplina estará integrado por tres miembros Titulares y Tres Suplentes que harán las veces de Presidente, Secretario y Vocal. Los miembros del Tribunal de Disciplina serán propuestos por el Presidente y aprobados por el Concejo Directivo por mayoría simple de votos.

Son atribuciones del Tribunal de Disciplina:

- a.- Instruir las actuaciones informativas o sumariales en los casos individuales o colectivos que se susciten, pudiendo actuar de oficio o por denuncia escrita y resolver la imposición de sanciones disciplinarias a los afiliados que incurran en incumplimiento o violación de la Carta Orgánica y demás Resoluciones Partidarias que adopte el Presidente o el Concejo Directivo.
- b.- Llamar a su seno a los afiliados en los casos indicados en el punto anterior, para que aclaren su conducta, ejerzan su derecho de defensa y el debido proceso.
- c.- Dictar su Reglamento Interno y de procedimiento.
- d.- Elevar los Recursos interpuestos contra sus resoluciones por parte de los afiliados a La Asamblea.

Capítulo Cuarto Régimen Electoral

Artículo 30°: La elección a cargos partidarios se realizará mediante el voto secreto y directo de los afiliados del partido que posean más de dos años de desde su afiliación.

Podrán participar de la elección de los miembros del Consejo Directivo deberán cumplir con la antigüedad en la afiliación.

Para poder votar o ser candidato en las elecciones internas se deberá tener dos (2) años de antigüedad como afiliado. La antigüedad se calcula para todos los casos a la fecha de realización de la elección interna.

Artículo 31°: La elección interna debe realizarse por lo menos 30 días antes del vencimiento de los mandatos.

Artículo 32°: El presidente y vicepresidente podrán ser electos hasta cuatro periodos consecutivos.

Artículo 33°: Las elecciones serán realizadas acorde al procedimiento interno aprobado por el consejo directivo, en conjunto al presidente.

Capítulo Quinto Patrimonio del partido

Bienes del partido

Artículo 34°: Los bienes inmuebles del Partido sólo podrán ser adquiridos, enajenados, cedidos, gravados, donados o desafectados por el voto afirmativo del presidente.

El presidente y el tesorero actuando en forma conjunta o sus respectivos sustitutos legales, representarán al Partido en todos los supuestos mencionados precedentemente. El presidente y el tesorero administrarán el patrimonio del Partido, que se aplicará a las finalidades y objetivos de la acción partidaria.

Los fondos del Partido en dinero, títulos, acciones y bienes similares serán depositados en cuenta abierta a la orden conjunta del Presidente y Tesorero. Anualmente el Tesorero presentará un balance con la documentación respectiva que será examinado por el presidente y vicepresidente y la comisión revisora de Cuentas.

Sin perjuicio de ello, dentro de los treinta días de celebrada una elección ante un cambio de gestión. El Tesorero anterior presentará al presidente del partido un Balance e informe de la inversión de los fondos aplicados a la atención de gastos provocados por dicha elección.

El tesorero llevará los libros establecidos por la Ley que rige el funcionamiento de los Partidos Políticos y todos los que la reglamentación determine. Los demás organismos colegiados establecidos por esta Carta Orgánica, llevarán libros rubricados y foliados por la Junta Provincial y, para las actas y contabilidad.

Patrimonio

Artículo 35º: El patrimonio del Partido estará compuesto por:

- a) Contribuciones de los afiliados.
- b) Los recursos correspondientes al Fondo Partidario Permanente previsto en la legislación electoral nacional.
- c) Los aportes, las donaciones e ingresos de cualquier naturaleza que se efectúen voluntariamente y que la legislación vigente no prohíba.

Capítulo Sexto Disolución del Partido.

Artículo 36º: El Partido se disolverá, por decisión del presidente y vice-presidente con la aprobación de la totalidad de los miembros del consejo directivo.

En caso de producirse su disolución, los bienes del Partido, ingresarán, previa liquidación, al "Fondo Partidario Permanente"

Capítulo Séptimo Clausulas generales y Transitorias

Clausulas Generales

Artículo 37º: Los partidos de distrito adoptarán los preceptos que estimen convenientes para el gobierno y administración del partido. Todos los partidos de distrito deberán garantizar los siguientes principios:

- a) Amplia publicidad del padrón de afiliados, asegurando su fiscalización.
- b) Voto secreto de los afiliados, y la representación de las minorías que la alcancen de acuerdo a la Carta Orgánica respectiva.
- c) Gobierno del partido por un organismo deliberativo, un cuerpo ejecutivo, y organismos de control: un tribunal de disciplina, una comisión de control patrimonial y una junta electoral.
- d) Un régimen patrimonial transparente con la debida publicidad y fiscalización de sus recursos y egresos, ajustado a la legislación vigente.

Artículo 38º: Esta carta orgánica es la ley suprema del partido **en toda la jurisdicción de Los Frentones**. La organización de cada distrito local conformarse a ella y a sus principios. Cualquier disposición en sus estatutos o resolución de sus autoridades que se opongan a lo establecido en esta Carta Orgánica, serán insanablemente nulas.

intervención Partidaria Causales

Artículo 39º: **La intervención partidaria es una garantía de protección del correcto funcionamiento del Partido y como tal, de carácter excepcional y como remedio para el caso de que se configuren graves circunstancias, las que podrán ser las siguientes:**

a.-Incumplimiento grave por parte de las autoridades partidarias de las obligaciones impuestas en la Carta Orgánica.

b.-Falta de convocatoria a elecciones internas en los plazos legales.

c.-Desconocimiento de una facción del partido de los resultados electorales, lo que impida la correcta asunción de las autoridades electas por desconocimiento de las mismas, lo que acarree una crisis institucional.

d.-Falta de presentación de los balances, registro de bienes y patrimonio.

Las causales antes enunciadas tienen carácter enunciativo, pudiendo considerarse otras que impliquen gravedad suficiente que impidan el desenvolvimiento correcto de la vida interna del Partido "JUNTOS POR UN PUEBLO MEJOR".

La Intervención Podrá ser solicitado con la firma de un tercio de los afiliados".

Normas Transitorias

Artículo 40º: En conjunto al reconocimiento de personalidad jurídico-política del partido, para elegir autoridades partidarias, se designará por única vez al presidente, vicepresidente, Secretario General, Tesorero demás Autoridades partidarias que corresponda por medio del acta de presentación del partido.

ANEXO II



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: RES-2026-188-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 29 de Abril de 2026

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E 24-2025-6179; y

CONSIDERANDO:

Que, en e-Partes 1 y 2, la Dirección de Auditoría Interna y Estudios Básicos solicita a la Dirección de Preservación del Recurso información tendiente a regular e incorporar los servicios prestados a las industrias, en función de la naturaleza y descarga de sustancias contaminantes, incorporando la metodología y su justificación en e-Partes 4 y 5;

Que, en e-Parte 6, la Dirección de Preservación del Recurso informa que el requerimiento se encuentra debidamente fundado en el marco normativo vigente, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 787/94, que reglamenta las autorizaciones de descarga de efluentes provenientes de actividades industriales, comerciales o mineras, así como el canon correspondiente, en concordancia con la Ley N° 555-R (Código de Aguas de la Provincia del Chaco);

● Que han tomado intervención las áreas competentes, incluyendo la Secretaría Administrativa, la Unidad de Auditoría Interna y la Dirección de Asesoría Jurídica;

Que, en virtud de lo establecido en el Código de Aguas – Ley N° 555-R t.v.– y en el Capítulo III "De la Preservación de los Recursos Hídricos", Sección I "De la Prevención de la Contaminación", artículos 148 y subsiguientes del Decreto Reglamentario N° 173/90, el Directorio de la Administración Provincial del Agua se encuentra facultado para dictar la presente medida;

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la normativa de regulación de los servicios de la Dirección de Preservación del Recurso, dependiente de la Secretaría Técnica, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 555-R (Código de Aguas), conforme a lo expresado en los considerandos y en la Actuación Electrónica N° E 24-2025-6179.

Artículo 2º: Establecer que la liquidación y el pago del canon correspondiente al servicio de descarga de efluentes para uso industrial se registrá por el circuito administrativo detallado en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º: Encuadrar la presente medida en las previsiones del Código de Aguas – Ley N° 555-R t.v.– y en el Capítulo III "De la Preservación de los Recursos Hídricos", Sección I "De la Prevención de la Contaminación", artículos 148 y subsiguientes del Decreto Reglamentario N° 173/90.

Artículo 4º: Establecer que el canon previsto en la presente resolución reviste el carácter de contraprestación por el uso especial de un bien del dominio público hídrico provincial, conforme a las previsiones del Capítulo VI del Código de Aguas (Ley N° 555-R t.v.) y su Decreto Reglamentario N° 174/90, no constituyendo tributo en los términos de la legislación fiscal vigente.

Artículo 5º: Establecer que el canon se aplicará exclusivamente a los períodos devengados con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, no teniendo efectos retroactivos.

Artículo 6º: Autorizar a la Dirección de Administración de la Administración Provincial del Agua a recaudar los montos regulados en los artículos precedentes, a través del Departamento Tesorería o mediante depósito o transferencia electrónica bancaria a la cuenta corriente N° 1034809 – CBU: 3110030201000010348096, Sucursal 30 del Nuevo Banco del Chaco S.A., Alias: LENTE.NIETA.PILA (correos: apa.tesoreria1@chaco.gob.ar y secadministrativa@chaco.gob.ar).

Artículo 7º: Registrar, comunicar, notificar a las áreas correspondientes, remitir copia al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, publicar íntegramente en el Boletín Oficial y archivar.

**ANEXO I
CIRCUITO ADMINISTRATIVO PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE DESCARGA
DE EFLUENTES Y LIQUIDACIÓN DE CANON**

1. SOLICITANTE Requiere la autorización de descarga de efluentes:

a) Mediante nota presentada por Mesa de Entradas y Salidas presencialmente o por correo electrónico: mesadeentradaapa@chaco.gob.ar

En ambos casos deberá consignar: datos del solicitante, CUIT/CUIL, domicilio legal, contacto, y adjuntar la documentación técnica requerida (Declaración Jurada, memoria descriptiva, planos y caudal medio diario de efluentes, cantidad de cabezas de ganado o faena diaria según corresponda al tipo de empresa).

2. MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Recepciona la solicitud, genera Actuación Electrónica y remite a la Dirección de Preservación del Recurso.

3. DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DEL RECURSO

Recepciona la actuación y la deriva al Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental para su intervención.

4. ADMINISTRADOR DE CORREO ELECTRÓNICO

En caso de ingreso a mesa de entrada por vía electrónica, remite la solicitud a la Dirección de Preservación del Recurso.

5. DEPARTAMENTOS TÉCNICOS (DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DEL RECURSO)

- Evalúan la Declaración Jurada y documentación conforme al Decreto Reglamentario N° 787/92;
- Realizan inspección técnica del sistema de tratamiento de efluentes;
- Efectúan toma de muestras cuando corresponda;
- Gestionan análisis en el Laboratorio de Aguas conforme al Decreto Reglamentario N° 847/94;
- Realizar informe de inspección el cual se deriva a secretaria técnica para su conocimiento.
- Determinan los coeficientes de aplicación (k) según la Tabla N° 1 del Anexo I del Decreto N° 787/92; Ruta Nicolas Avellaneda km. 12,5- Rcia.
- Calculan el canon mediante la fórmula: $\text{Canon} = Q \times \sum k \times K$;
- Emiten la liquidación correspondiente.
- Envío a secretaria general para la firma del Presidente de la APA
- Envío al solicitante la liquidación de canon

6. SOLICITANTE Recibe la liquidación y efectúa el pago mediante:

- Pago directo en Tesorería de la APA; o
- Transferencia bancaria a la cuenta oficial habilitada N° 10348/09, Nuevo Banco del Chaco S.A., CBU: 3110030201000010348096, en la tesorería de la APA, correo electrónico: apatesoreria@chaco.gob.ar

- En caso de transferencia, deberá remitir el comprobante a la Dirección de Preservación del Recurso vía correo electrónico preservaciondelrecurso@apachaco.gob.ar.

7. DIRECCION DE PRESERVACION DEL RECURSO (área administrativa) Remiten por medio de Actuaciones Electrónicas a Tesorería a fin de registrar el cobro e imputación de los importes.

8. TESORERÍA Percibe el pago, emite el recibo correspondiente e incorpora el mismo a la Actuación Electrónica.

9. DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DEL RECURSO / DEPARTAMENTOS TÉCNICOS Verifican el pago del canon y continúan con la tramitación.

10. DIRECTORIO DE LA APA Otorga la autorización de descarga de efluentes mediante resolución, con vigencia anual.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: RES-2026-224-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 14 de Mayo de 2026

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2026-2119-Ae del Registro de Mesas de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; las Resoluciones N° RES-2025-841-24-1 y N° RES-2026-188-24-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RES-2025-841-24-1, de fecha 17 de noviembre de 2025, se aprobó la actualización trimestral del valor monetario de la unidad de contaminación de vuelco de efluentes denominada "K", conforme al índice de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC);

Que por Resolución N° RES-2026-188-24-1, de fecha 29 de abril de 2026, se aprobó la normativa regulatoria de los servicios prestados por la Dirección de Preservación del Recurso, así como el régimen de liquidación y pago del canon correspondiente al servicio de descarga de efluentes de uso industrial;

Que mediante Actuación Electrónica N° E-24-2026-2119-Ae, la Dirección de Preservación del Recurso propició la redefinición del valor monetario de la unidad "K", proponiendo su equivalencia al valor de cero coma veinticinco litros (0,25 l) de gasoil grado 3, conforme al precio de venta al público vigente en estaciones de servicio YPF de la ciudad de Resistencia;

Que la metodología de actualización basada exclusivamente en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) no refleja de manera integral la evolución de los costos operativos asociados a las tareas de inspección, fiscalización, monitoreo y control ambiental desarrolladas por este organismo;

Que el combustible constituye un insumo esencial y representativo de los costos vinculados al funcionamiento operativo de la Administración Provincial del Agua, especialmente en lo relativo a movilidad, inspecciones técnicas, toma de muestras y actividades de control territorial;

Que la adopción del gasoil grado 3 como unidad de referencia objetiva y fácilmente verificable permite establecer un mecanismo de actualización dinámico, transparente y directamente relacionado con los costos reales de prestación del servicio y de ejercicio del poder de policía ambiental;

Que dicha metodología contribuye a preservar el valor real del canon ambiental, evitando su desactualización frente a las variaciones económicas y garantizando la suficiencia de los recursos destinados a la protección y preservación del recurso hídrico provincial;

Que la Dirección Secretaría Técnica tomó la intervención de su competencia, sin formular objeciones al respecto;

Que el artículo 19 de la Ley N° 555-R establece que la Administración Provincial del Agua es la Autoridad de Aplicación del sistema normativo hídrico provincial;

Que mediante Decreto N° 847/92 se aprobó el Reglamento de las Condiciones Físico-Químicas aplicables a las descargas de líquidos industriales y/o residuales, otorgando a la Administración Provincial del Agua las facultades de control y policía en materia de contaminación hídrica;

Que por Decreto N° 787/94 se asignaron a la Administración Provincial del Agua los recursos provenientes del cobro de cánones y multas establecidos en el Código de Aguas y su reglamentación;

Que, en consecuencia, corresponde fijar el nuevo valor de referencia de la unidad "K" aplicable al cálculo del canon por descarga de efluentes industriales;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

Artículo 1º: Fijar el valor monetario de la unidad "K", aplicable al cálculo del canon correspondiente al servicio de descarga de efluentes de uso industrial, en una suma equivalente al valor de cero coma veinticinco litros (0,25 l) de gasoil grado 3, conforme al

precio de venta al público vigente al momento de emisión de la liquidación en estaciones de servicio YPF de la ciudad de Resistencia, a través de la Dirección Preservación del Recurso.

Artículo 2º: Disponer que el valor establecido en el artículo precedente será aplicable exclusivamente a las liquidaciones emitidas con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, no resultando aplicable con carácter retroactivo a períodos, obligaciones o liquidaciones anteriores.

Artículo 3º: Determinar que las liquidaciones y actualizaciones correspondientes a períodos anteriores a la entrada en vigencia de la presente resolución se regirán por lo dispuesto en la Resolución N° RES-2025-841-24-1.

Artículo 4º: Establecer que el plazo para el pago en término será de quince (15) días corridos contados desde la notificación de la liquidación correspondiente. Las sumas abonadas fuera de término serán actualizadas conforme al valor "K" vigente a la fecha de efectivo pago; sin perjuicio de los intereses y demás accesorios que pudieren corresponder de acuerdo con la normativa aplicable

Artículo 5º: Encuadrar la presente medida en las previsiones del artículo 19 de la Ley N° 555-R, del Decreto N° 787/94 y el Artículo 41 de la Constitución Nacional.

Artículo 6º: Registrar, comunicar al Tribunal de Cuentas, publicar en forma sintetizada en el Boletín Oficial y, oportunamente, archivar.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Dig. Info. signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2025.05.14 12:30:39 ART
Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2025.05.20 10:10:25 ART

ANEXO III

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley Nacional N° 11357 - Ley N° 4202-A".



RESOLUCIÓN N° 192

Resistencia, 19 MAY 2026

VISTO:

La Ley N° 1092-A, el Decreto Provincial N° 061/1981, Decreto Provincial N° 404/2026, la Resolución N° 102/2026, las Actuaciones Electrónicas N° E-80-2025-9556-Ae, E-80-2026-8525-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial N° 404/2026, el Poder Ejecutivo autorizó al Directorio de la Empresa proceder a la enajenación de los vehículos que integran la flota automotor de la Empresa, a través de la modalidad de Subasta o Remate Público, los cuales se encuentran individualizados en el Anexo I del mencionado instrumento legal;

Que a través de la Resolución N° 102/2026, la Empresa se adhirió en todos sus términos al Decreto Provincial N° 404/2026;


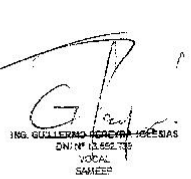


Que por las e-partes N° 1 y N° 2, División Patrimonio elevó nota del Colegio de Martilleros del Chaco, mediante la cual se informa la nómina de los dos (2) martilleros titulares y un (1) suplente que intervendrán en la Subasta Pública a llevarse a cabo el día 29 de mayo de 2026;

Que en la e-parte N° 3, obra listado de veinticuatro (24) vehículos con su número de lote y precio base de cada unidad;

Que en las e-partes N° 4 y N° 5, obran las Bases y Condiciones para la Subasta Pública de bienes muebles y el Convenio a suscribirse con martilleros quienes estarán encargados de realizar las gestiones y actos preparatorios necesarios para la venta de los vehículos;

Que la Presidencia del Directorio remite la presente actuación a la Gerencia Legal y Técnica para su conocimiento, solicitando la elaboración del instrumento legal correspondiente;

Por ello:

M. OMAR EDUARDO CHAVEZ
 DNI N° 23.546.35
 VOCAL DEL OS TRABAJADORES
 SAMEEP

ING. GUILLERMO ALVAREZ IGLESIAS
 DNI N° 12.552.719
 VOCAL
 SAMEEP

CR. RUBEN BERTRAM CUSTINIAND
 DNI N° 25.552.55
 VOCAL
 SAMEEP

ING. NICOLÁS ROBERTO DIEZ
 DNI N° 11.771.549
 PRESIDENTE
 SAMEEP

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley Nacional N° 11357 - Ley N° 4202-A".



RESOLUCIÓN N° 192

**EL DIRECTORIO DE SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO
EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: LLEVAR A CABO la Subasta Pública el día 29 de mayo de 2026, a partir de las 9:00 horas, en el Polideportivo Jaime Zapata, sito en las calles Tomás García y Misionero Klein, de la ciudad de Resistencia.


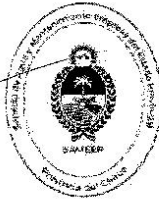



ARTÍCULO 2°: APROBAR el listado de automotores y sus precios base, los cuales conforman el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3°: APROBAR las Bases y Condiciones para la Subasta Pública en el Anexo II de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: APROBAR el Convenio a suscribirse con Martilleros, obrante en el Anexo III de la presente.

ARTÍCULO 5°: NOTIFIQUESE a la Gerencia General, al Departamento Patrimonio, a la Gerencia Legal y Técnica- Departamento Jurídico Legal y al Departamento de Relaciones Institucionales a sus efectos.

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, notifiqúese, a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

 ING. GUILLERMO PEREYRA IGLESIAS DNI N° 13.622.738 VOCAL SAMEEP		 ING. NICOLAS ROBERTO DIEZ DNI N° 10.771.248 PRESIDENTE SAMEEP
 M.M.D. OMAR EDUARDO CHAVEZ DNI N° 23.549.984 VOCAL DE LOS TRABAJADORES SAMEEP		 CR. RUBEN HERNAN CUSTUMIANO DNI N° 28.332.337 VOCAL SAMEEP

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley Nacional N° 11357 - Ley N° 4202-A"



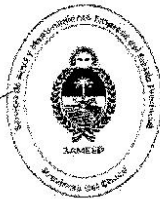
RESOLUCIÓN N° 192

ANEXO I

ORDEN	DESCRIPCIÓN DE MARCA/ TIPO	PRECIO UNIT.	CANTIDAD	TOTAL
1	FORD-RANGER XL CS 4X2 XL PLUS 3.0L D PICK-UP	HRG 186	1	50.000,00
2	FORD-RANGER XL CS 4X2 XL PLUS 3.0L D PICK-UP	HRG 212	1	350.000,00
3	VOLKSWAGEN-SAVEIRO D/1197 PICK-UP	BTB 950	1	SIN BASE
4	VOLKSWAGEN-SAVEIRO D/1197 PICK-UP	BTB 949	1	50.000,00
5	FORD-RANGER XL CS 4X2 XL PLUS 3.0L D PICK-UP	HRS 277	1	SIN BASE
6	FORD-RANGER XL CS 4X2 XL PLUS 3.0L D PICK-UP	HRS 281	1	50.000,00
7	FORD-RANGER XL DC 4X2 XL PLUS 3.0L D PICK-UP	HRG 201	1	SIN BASE
8	FORD-RANGER XL DC 4X2 XL PLUS 3.0L D PICK-UP	HRG 200	1	50.000,00
9	FORD-RANGER XL CS 4X2 XL PLUS 3.0L D PICK-UP	HRG 217	1	350.000,00
10	TOYOTA-HILUX 2.0 4X2 CABINA SIMPLE STD/20 PICK-UP	DDU 404	1	SIN BASE
11	FORD-RANGER XL CS 4X2 XL PLUS 3.0L D PICK-UP	HRG 199	1	350.000,00
12	FORD-RANGER XL CS 4X2 XL PLUS 3.0L D PICK-UP	HRG 209	1	150.000,00
13	FORD-RANGER XL CS 4X2 XL PLUS 3.0L D PICK-UP	HRG 185	1	250.000,00
14	FORD-RANGER XL CS 4X2 XL PLUS 3.0L D PICK-UP	HRS 275	1	300.000,00
15	FORD-F 4000 D CHASIS C/ CABINA	CNK 950	1	200.000,00
16	FORD-RANGER XL CS 4X2 XL PLUS 3.0L D PICK-UP	HRG 175	1	350.000,00
17	FORD-RANGER XL CS 4X2 XL PLUS 3.0L D PICK-UP	HRG 180	1	SIN BASE
18	FORD-F-100 4X2 PICK-UP	CNR 952	1	SIN BASE
19	FORD-RANGER XL D/C 4X2 PLUS 3.0 TDI	IAB 312	1	200.000,00
20	FORD-RANGER XL CS 4X2 XL PLUS 3.0L D PICK-UP	HRG 205	1	100.000,00
21	FORD CARGO 1517E CHASIS CON CABINA	HVY 447	1	500.000,00
22	FORD CARGO 915E CHASIS CON CABINA	HSY 683	1	300.000,00
23	FORD-F 350 DIESEL CHASIS C/CABINA	UNZ 735	1	500.000,00
24	FORD-RANGER XL CS 4X2 XL PLUS 3.0L D PICK-UP	HRS 276	1	SIN BASE

ING. GUILLERMO PEREYRA IGLESIAS
DNI N° 13.062.732
VOCAL
SAMEEP

M.M.P. OMAR EDUARDO CHAVEZ
DNI N° 28.545.394
VOCAL DE LOS TRABAJADORES
SAMEEP



ING. NICOLÁS ROBERTO DIEZ
DNI N° 17.771.245
PRESIDENTE
SAMEEP

DR. RUBÉN HERNÁN CUSTURIANO
DNI N° 23.933.837
VOCAL
SAMEEP

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley Nacional N° 11357 - Ley N° 4202-A".



RESOLUCIÓN N° 192

ANEXO II

BASES Y CONDICIONES PARA LA SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES.

1. Los Martilleros Públicos: Titulares 1) Caravaca Pazos, Carlos A. (Mat. 200), 2) Bel, Lucas (Mat. 877) y en carácter de Suplente 1) Brocal, Walter Dabel (Mat. 432), subastarán por unidad de lotes, con base, al contado mejor postor, por cuenta y orden de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial, los bienes de su propiedad en condiciones de desuso y en el estado en que se encuentran.
2. PRECIO DE VENTA: El cien por ciento (100%) del importe de venta de los bienes subastados y aprobados deberá ser abonado por el adquirente en el acto de remate mediante depósito/transferencia bancaria en la cuenta corriente del Nuevo Banco del Chaco S.A. N° 5820707 - C.B.U. N° 3110030201000058207072 Titular S.A.M.E.E.P., debiendo abonar desde el cincuenta por ciento (50%) o el total del valor del bien subastado en dinero efectivo o transferencia, al cierre del acto de subasta. Si vencido el plazo de setenta y dos (72) horas, establecido para el pago del precio, el adquirente no integrare la totalidad del mismo, perderá de pleno derecho los importes abonados por cualquier concepto y comisión, sin necesidad de notificación alguna, ya sea judicial o extrajudicial, quedando las sumas de dinero abonadas por cualquier concepto, como resarcimiento por frustración de la subasta, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios sufra la Provincia y/o el subastador.
3. COMISIÓN: La comisión de los martilleros actuantes será del diez por ciento (10%) del valor de la venta y deberá ser abonada previo pago del precio de venta, en el acto de la subasta al contado, efectivo y en pesos por parte del adquirente. Este monto no integra el precio de venta, debiendo extenderse el correspondiente recibo conforme a la normativa vigente.
4. I.V.A. SOBRE EL BIEN: A los efectos del impuesto al valor agregado el Estado Provincial debe considerarse "Exento".
5. IDENTIDAD DEL ADQUIRENTE: En el acto de subasta el adquirente deberá presentar indeliblemente Documento Nacional de Identidad y completar los datos requeridos al ingresar al lugar de subasta en carácter de Declaración Jurada, domicilio real, correo electrónico y constituir domicilio legal (en caso de residir en un lugar distinto al del acto de subasta), donde serán válidas todas las notificaciones a los efectos de la presente subasta. Cuando el adquirente comparezca como intermediario, representante, mandatario y/o en comisión, deberá presentar en el momento de la misma poder especial suficiente otorgado






SR. M. O. OMAR EDUARDO CHAVEZ
 D.N.I. N° 28.545.864
 VOCAL DE LOS PROBABLES ADRES
 SAMEEP

SR. G. P. GERARDO P. IGLESIAS
 D.N.I. N° 14.522.725
 VOCAL
 SAMEEP

SR. R. W. RUBEN WALTER BROCAL
 D.N.I. N° 28.555.337
 VOCAL
 SAMEEP

SR. N. R. NICOLAS ROBERTO DIEZ
 D.N.I. N° 11.111.246
 PRESIDENTE
 SAMEEP

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanación de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley Nacional N° 11357 - Ley N° 4202-A".



RESOLUCIÓN N° 192

ante escribano público, donde conste los datos personales y surja claramente la voluntad del representado, mandante y/o comitente, aceptando expresamente las condiciones y compromisos de cumplir las obligaciones establecidas en el Acta de Subasta. Bajo ningún concepto se admitirá la adjudicación de un lote al oferente inmediato anterior, cuando la última oferta mayor hubiese sido aceptada como final y definitiva en el acto y que requerido al oferente ganador a abonar los importes correspondientes una vez aprobada la operación, impidiere con su incumplimiento el perfeccionamiento y/o formalización de la venta.-----

6. APROBACIÓN DE LA SUBASTA: La venta se encuentra sujeta a la aprobación por parte del Directorio de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial quien se expedirá a partir de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de la subasta. Será de responsabilidad exclusiva de los adquirentes tomar conocimiento de tal aprobación, para lo cual podrá efectuar las consultas pertinentes en la oficina de la División Patrimonio de la Empresa, sito en Av. Las Heras N° 55.-----

7. LOS BIENES SUBASTADOS Y NO APROBADOS: El que hubiere adquirido un lote y este no fuere aprobado por el Directorio de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial, deberá requerir el importe abonado en concepto de precio de venta del bien subastado, sin derecho a resarcimiento por ningún concepto y naturaleza, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes, contado a partir de la notificación de la no aprobación de la subasta. Vencido este término el mismo perderá los importes abonados por tales conceptos.-----

8. DOCUMENTO DEL BIEN REGISTRABLE: Se extenderá a nombre de la persona que adquirió en la subasta y que figura en el Acta de Subasta, en ningún caso se admitirá el endoso y/o cesión.-----

9. TRANSFERENCIA DEL BIEN MUEBLE REGISTRABLE: Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de aprobación de la subasta, el adquirente deberá concurrir a la División Patrimonio de la Empresa, sito en Av. Las Heras N° 55, munido de los originales del Acta de Subasta y del comprobante de depósito del pago total del precio, con la finalidad de dar inicio a la transferencia definitiva a su nombre. El adquirente tomará a su cargo el pago de formulario 08, impuestos, tasas, patentes, costas y multas, si las hubiere y todo otro gravamen aplicable a la venta de los bienes y conforme a las leyes vigentes, que pudieren corresponder, como asimismo todos los gastos relacionados con la transferencia de dominio y trámites que fuera menester, al efecto. El adquirente para iniciar los trámites de transferencia deberá demostrar que ha abonado los conceptos mencionados precedentemente en cada uno de los organismos correspondientes dentro del plazo

 M.D. OMAR EDUARDO CRAVEZ DNI N° 25.948.29 VOCAL DE LOS TRABAJADORES SANEEP	 ING. GUILLERMO PEREYRA IGLESIAS DNI N° 4.322.730 VOCAL SANEEP	 DR. RUBEN REINOLDO CUSTINIANO DNI N° 25.882.307 VOCAL SANEEP	 ING. NICOLÁS ROBERTO DIEZ DNI N° 11.774.245 PRESIDENTE SANEEP
---	--	---	--

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley Nacional N° 11357 - Ley N° 4202-A".



RESOLUCIÓN N° 192

establecido. Una vez vencido el plazo para dar inicio a los trámites de transferencia y el adquirente no hubiera cumplido con lo requerido precedentemente y no solicitare una prórroga (debidamente fundada, a criterio de Comisión Técnica Interdisciplinaria), perderá los importes abonados, sin derecho a reclamo y sin necesidad de intimación alguna, en compensación de frustración de la subasta, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios a la Provincia correspondiera. El adquirente no puede alegar desconocimiento de la situación registral y/o dominial de bienes adquiridos, situación que necesariamente debió haber constatado y verificado con anterioridad al momento de la subasta, deslindando la Empresa toda responsabilidad que pueda derivar de dicha circunstancia.

10. FORMAS Y PLAZO PARA EL RETIRO DE LOS BIENES SUBASTADOS: Una vez concretado el pago o la transferencia de Dominio o acreditado fehacientemente su inicio, el comprador deberá RETIRAR LOS BIENES adquiridos, debiendo demostrar haber concluido la totalidad de los trámites necesarios para perfeccionar la transferencia de la unidad a su nombre dentro del plazo establecido, conjuntamente con la documentación en un plazo no superior a tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de transferencia a su favor, si correspondiere, debiendo el comprador verificar en esta oportunidad la Marca, Modelo y Numeración, lo que deberá coincidir con lo especificado en el Acta de Subasta. De no ocurrir el retiro de los bienes en el plazo establecido, el comprador abonará en concepto de depósito el uno por ciento (1 %) diario sobre el precio de los bienes no retirados, capitalizable por cada día corrido de demora en el retiro de los mismos, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna. La Comisión Técnica Interdisciplinaria, designará un Coordinador entre sus miembros a cargo de la supervisión de los trámites pertinentes de Transferencias. Estarán a cargo del comprador los costos de las transferencias de dominio, las deudas por patentes municipales, costas, multas y todo otro gravamen si lo hubiere, las que deberán ser canceladas con anterioridad al trámite de transferencia y correrán por su exclusiva cuenta todos los gastos ocasionados por desame, retiro y traslados de los lotes adquiridos. Los martilleros actuantes deberán contratar un efectivo servicio de seguridad y vigilancia, a fin de velar por la seguridad y custodia de los bienes subastados, desde la fecha del remate hasta la efectiva entrega de los mismos a los adquirentes. La Empresa no se responsabiliza por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza, incluido incendio y/o faltantes que sufran los vehículos, entre la fecha del acta de recepción de los lotes por parte de los martilleros actuantes en el depósito suministrado por ellos al efecto, y el efectivo retiro de los mismos por los adquirentes.

Handwritten signatures and printed names of officials from SAMEEP and the Provincial Government, including Miguel Osvaldo Chaves, Ing. Guillermo Pereyra Iglesias, Cr. Ruben Hernán Custiriano, and Ins. Nicolás Roberto Díez.

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley Nacional N° 11357 - Ley N° 4202-A".



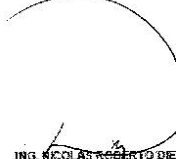




RESOLUCIÓN N° 192

11. **IMPORTANTÉ:** La información relativa a especificaciones técnicas del vehículo (prestaciones, accesorios, año, modelo, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida o descrita en el edicto, puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, los que serán aclarados a viva voz por el martillero en el Acto de Subasta. El detalle de los bienes que se subastan y que figuran en el catálogo es meramente informativo, los interesados en comprar deberán prestar la debida atención a la lectura, que efectuará el Martillero Actuante en el momento de la subasta y acudir oportunamente a los lugares habilitados para la exhibición.-----

12. **EXHIBICIÓN DE LOS BIENES:** La exhibición de los bienes se llevará a cabo en el predio de la Empresa sito en Av. 9 de Julio y calle Olaf With de la ciudad de la Resistencia, que oficiará de depósito de los lotes a subastarse, la exhibición estará a cargo de los Martilleros y de la Comisión Técnica Interdisciplinaria, quienes dispondrán el personal para ello y se realizará los días martes 26, miércoles 27 y jueves 28 de mayo del corriente año, de 08:30 a 12:00 horas aproximadamente.-----

13. **EL ACTO DE SUBASTA PÚBLICA SE REALIZARÁ MEDIANTE PROYECCIÓN DE DIAPOSITIVAS EN POWER POINT,** en las instalaciones del Polideportivo Jaime Zapata, sito en calles Tomás García y Misionero Klein, de la ciudad de Resistencia, el día viernes 29 de mayo de 2026, a partir de las 9:00 horas. No se suspende por lluvia.-----

 ING. GUILLERMO PEREYRA IGLESIAS DNI N° 12.682.738 VOCAL SAMEEP		 ING. NICOLÁS ROBERTO DIEZ DNI N° 11.771.348 PRESIDENTE SAMEEP
 M.M.O. OMAR EDUARDO CHAVEZ DNI N° 26.648.234 VOCAL DE LOS TRABAJADORES SAMEEP		 DR. RUBÉN HERNÁN CUSTINIANGO DNI N° 28.553.937 VOCAL SAMEEP

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley Nacional N° 11357 - Ley N° 4202-A".



RESOLUCIÓN N° 192

ANEXO III

CONVENIO

En la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los ____ días del mes de Mayo del año 2026, entre el Martillero _____, Matrícula Profesional N° ____ D.N.I. N° _____, constituyendo domicilio legal en calle _____, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en adelante "**EL MARTILLERO**" y Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial representada por su Presidente, Ing. Diez Nicolás Roberto, D.N.I. N° 11.771.346, con domicilio legal en Av. Las Heras N° 80, en adelante "**LA EMPRESA**" convienen en celebrar el presente Convenio para la realización de la segunda Subasta Pública, en un todo de acuerdo a la Resolución _____, sujeto a las siguientes Cláusulas.-----

CLÁUSULA PRIMERA: "**LA EMPRESA**" por intermedio de la Comisión Técnica Interdisciplinaria se comprometen a realizar las gestiones y actos preparatorios necesarios para la venta de bienes muebles (medios de transporte - rodados) en desuso en condición de rezago en pública subasta, de acuerdo con las condiciones de venta que oportunamente se dicten al efecto.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: "**EL MARTILLERO**" se obliga conjuntamente con Personal de la Comisión Técnica Interdisciplinaria, a confeccionar las Planillas (Formulario Constatación de Bienes) que consignarán las características y los precios bases con la Nómina de Bienes por lotes que integrarán la Subasta, cuidando que las mismas respondan en cada caso al mejor logro de la venta, destacando que la venta de los bienes se realiza en el estado y condiciones en que se encuentran.-----

CLÁUSULA TERCERA: La Comisión Técnica Interdisciplinaria, deberá realizar los informes previos de los vehículos a subastar (informe de Dominio, Verificación Policial, Libre Deuda Municipal y Judicial)-----

CLÁUSULA CUARTA: "**EL MARTILLERO**", asume a su exclusivo cargo la impresión, diseños web o en redes sociales (costos y gastos) de Catálogos y Volantes informativos, Publicidad, dando así mayor difusión de la Subasta, proponiendo a la Comisión Técnica el diseño de los mismos para su aprobación previa a la impresión y/o publicación de anuncios, catálogos y folletos informativos de la subasta, asegurando una cantidad suficiente para satisfacer la demanda del público interesado. El material informativo será distribuido con suficiente anticipación, de manera tal de dar plena difusión al acto a realizar. Asimismo, el día de la Subasta, deberá proveer los medios y recursos necesarios (Pc, Notebook,

 M.M.C. OMAR EDUARDO CHIRVEIZ D.N.I. N° 22.549.264 VOCAL DE LOS TRABAJADORES SAMEEP	 ING. GUILLERMO PEREYRA IGLESIAS D.N.I. N° 13.982.718 VOCAL SAMEEP	 DR. RUBÉN HERNÁN NÚÑEZ D.N.I. N° 22.322.267 VOCAL SAMEEP	 ING. NICOLÁS ROBERTO DIEZ D.N.I. N° 11.771.346 PRESIDENTE SAMEEP
---	--	---	---

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley Nacional
N° 11357 - Ley N° 4202-A".



RESOLUCIÓN N° 192

Impresoras, Cañón retroproyector, Pantalla gigante, Sillas, Sonido, Atril, etc.) a propuesta de la Comisión y bajo supervisión de la misma.-----

CLÁUSULA QUINTA: COMISIÓN. El **MARTILLERO** percibirá por todo concepto las comisiones equivalentes al diez por ciento (10 %) del precio de venta de los lotes que le corresponda subastar. Las comisiones serán abonadas a cada Martillero exclusivamente por la parte Compradora. **"EL MARTILLERO"** deberá confeccionar los comprobantes de pago de las comisiones a percibir de acuerdo a las normativas impositivas vigentes.-----


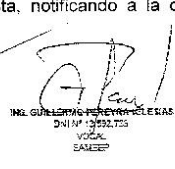

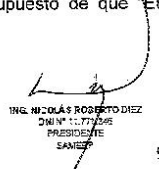
CLÁUSULA SEXTA: "EL MARTILLERO", se obliga a confeccionar el Acta de Remate respectiva, manifestando en la misma en forma clara las BASES Y CONDICIONES y el desarrollo de la Subasta, a efectos de garantizar el conocimiento pleno de las mismas y asegurar la notificación fehaciente al comprador. Asimismo, deberá consignarse expresamente en el Acta del Remate que **"LA EMPRESA"**, una vez subastados los Bienes no se responsabiliza de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pudieren sufrir los mismos, aunque permanecieran en las instalaciones por ella designadas.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN. En el término de veinticuatro (24) horas de finalizado el Acto de Remate **"EL MARTILLERO"** se obliga a presentar Rendición detallada de las Ventas (en formato físico y digital), adjuntando las respectivas Actas del Remate en Original, que documentan la misma.-----

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO. **"EL MARTILLERO"** se obliga a formalizar la entrega de las unidades vendidas en su grupo de lotes certificando la conformidad del adquirente, debiendo comunicar el hecho fehacientemente a la Comisión Técnica Interdisciplinaria, dentro de las veinticuatro (24) horas, a efectos de dar por concluidas las obligaciones contraídas en el presente Convenio.-----

CLÁUSULA NOVENA: "EL MARTILLERO" se obliga a contratar el inmueble que oficiará de parque de remate y será responsable, junto con los demás Martilleros actuantes, de la seguridad, custodia y resguardo de los vehículos alojados en el mismo durante las veinticuatro (24) horas del día, desde el inicio del proceso de Subasta y hasta la efectiva entrega de los lotes subastados a los adquirentes. A efectos de dejar constancia del real estado de los bienes recepcionados en el Parque de Subasta y deslindar responsabilidades, **"EL MARTILLERO"** deberá realizar las fichas técnicas de verificación vehicular de los lotes a subastar.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN. **"LAS PARTES"** podrán rescindir en cualquier momento, con una antelación de cinco (5) días corridos a contar de la fecha fijada para la realización de la subasta, notificando a la otra por escrito. En el supuesto de que **"EL**

M.M.D. OMAR EDUARDO CHAVEZ
 D.N.I. N° 33.543.354
 VOCAL DE LOS PRABANDORES
 SAMEEP

ING. GUILLERMO PEREYRA REYES
 D.N.I. N° 33.532.723
 VOCAL
 SAMEEP

OF. RUBEN LEONARDO STRUANO
 D.N.I. N° 28.033.387
 VOCAL
 SAMEEP

ING. NICOLAS ROBERTO DIEZ
 D.N.I. N° 11.773.826
 PRESIDENTE
 SAMEEP

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley Nacional N° 11357 - Ley N° 4202-A".



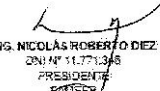




RESOLUCIÓN N° 192

MARTILLERO" hubiere incurrido en gastos, costos u otras erogaciones, renuncia a reclamar reembolsos y/o resarcimiento por cualquier concepto.-----

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente "EL MARTILLERO" no podrá intervenir en Subastas posteriores de la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial, quedando concluido el presente Convenio con la presentación de las rendiciones contempladas en la Cláusula Sexta, a la Comisión Técnica Interdisciplinaria. -----

En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia (Chaco) a los ____ días del mes de Mayo de 2026.-----

 ING. GUILLERMO PERERA IGLESIAS DNI N° 14.852.732 VOCAL SAMEEP		 ING. NICOLÁS ROBERTO DEIZ DNI N° 11.771.134 PRESIDENTE SAMEEP
 M.J.D. OMAR EDUARDO CHAVEZ DNI N° 22.642.334 VOCAL DE LOS TRABAJADORES SAMEEP		 CR. RUBÉN HERNÁN CUSTINIANO DNI N° 29.833.887 VOCAL SAMEEP